ANEXO 1
ANEXO TÉCNICO INTERVENTORÍA

Objeto del contrato

"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, ECONÓMICA, SOCIAL, JURÍDICA, AMBIENTAL, Y SST, DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES EJECUTAR LAS OBRAS DE INTERVENCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE LAS UNIDADES OPERATIVAS (JARDINES INFANTILES, CENTROS CRECER Y CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO), A MONTO AGOTABLE POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, UBICADOS EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR EN BOGOTÁ D.C".

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO A REALIZAR POR LA INTERVENTORÍA

El Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, contratará un interventor externo para el control de la ejecución de las unidades operativas priorizadas en Presupuestos Participativos; el cual ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos contratados, conforme el manual de supervisión e interventoría de la Secretaría Distrital de Gobierno, Código: GCO-GCI-M004, Versión: 04, vigente desde el 17 de julio de 2019.

El cumplimiento del Control de Ejecución, deriva las responsabilidades previstas en los Artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, que señala: Los Responsables del Control de Ejecución, tendrán a su cargo entre otras, las siguientes actividades:

- Velar por el cabal cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato.
- Certificar para efectos de los pagos respectivos, el cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones a cargo del contratista.
- Verificar, mediante la certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal, según sea el caso, el cumplimiento por parte del contratista, de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con lo señalado en el inciso 2 de Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- Las demás, que se deriven del contrato y sean inherentes a su naturaleza.

El interventor debe ejercer **un control integral o técnico, administrativo, financiero, contable o jurídico** sobre el contrato, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, ECONÓMICA, SOCIAL, JURÍDICA, AMBIENTAL, Y SST, DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES EJECUTAR LAS OBRAS DE INTERVENCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE LAS UNIDADES OPERATIVAS (JARDINES INFANTILES, CENTROS CRECER Y CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO), A MONTO AGOTABLE POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, UBICADOS EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR EN BOGOTÁ D.C".

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta el Interventor por escrito, con copia al Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas, debe manifestarlo por escrito al interventor, con copia al Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el interventor, si del cumplimiento de dichas órdenes, se derivan perjuicios para Entidad.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del interventor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento.

El interventor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

Así mismo el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, estableció:

"ARTÍCULO 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado, a través de un supervisor o un interventor, según corresponda".

Párrafo 3. *"La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la Interventoría".*

La supervisión del contrato será ejercida por el Alcalde Local o por quien designe, como su Apoyo o contrate.
El supervisor y/o interventor, ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de supervisión y/o interventoría de la Secretaría Distrital de Gobierno, y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El interventor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin, deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El interventor será responsable de todos los aspectos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual, que, aunque no estén enunciados se entienden incorporados al presente proceso como riesgo del proponente en la elaboración de su propuesta y en la correcta ejecución del contrato hasta su liquidación en los términos expuestos en los documentos del proceso.

"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, ECONÓMICA, SOCIAL, JURÍDICA, AMBIENTAL, Y SST, DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES EJECUTAR LAS OBRAS DE INTERVENCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE LAS UNIDADES OPERATIVAS (JARDINES INFANTILES, CENTROS CRECER Y CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO), A MONTO AGOTABLE POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, UBICADOS EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR EN BOGOTÁ D.C".

2. DETALLE DEL PROYECTO AL CUAL SE REALIZARÁ LA INTERVENTORÍA

De acuerdo con la necesidades y la conveniencia de la contratación, el FDLCB busca suscribir un contrato de Interventoría, con un contratista supervisor externo y especializado que cuente con acreditación suficiente y experticia necesaria para "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, ECONÓMICA, SOCIAL, JURÍDICA, AMBIENTAL, Y SST, DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES EJECUTAR LAS OBRAS DE INTERVENCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE LAS UNIDADES OPERATIVAS (JARDINES INFANTILES, CENTROS CRECER Y CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO), A MONTO AGOTABLE POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, UBICADOS EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR EN BOGOTÁ D.C", además de esto, el interventor deberá adelantar los respectivos seguimientos técnicos, administrativos, financieros, económicos, sociales, jurídicos, contables, ambientales y de seguridad y salud en el trabajo, seguimientos que le permitirán al FDLCB contar con la estricta ejecución de la consultoría que se va a contratar.

Con el fin de contar con personal especializado que tenga amplia experiencia y dominio en los diferentes aspectos a los cuales se requiere hacer seguimiento y que haga una revisión a fondo de las actividades que se realicen en el marco de la obra a contratar, esto en aras de asegurar que cada etapa se ejecute conforme a las necesidades, con las especificaciones dedicación requerida.

Una vez dicho lo anterior, se considera conveniente adelantar la presente contratación, de acuerdo con el programa 30, del Plan de Desarrollo Local 2025-2028 *"Ciudad Bolívar, Camina Segura"*, y el proyecto de inversión 2228, denominado "*Dotación e Intervención de los espacios de cuidado para la Primera Infancia de la Localidad "CIUDAD BOLÍVAR CAMINA SEGURA"* que tiene como propósito dotar, adecuar y/o mejorar las unidades operativas de servicios sociales de la Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS) con presencia en la localidad de Ciudad Bolívar. La intervención se fundamenta en la identificación de diversas necesidades asociadas a factores como: el deterioro de los elementos de dotación existentes, la carencia de insumos esenciales para el desarrollo adecuado de los procesos, la necesidad de ampliar la cobertura o habilitar nuevos servicios, así como, las adecuaciones locativas requeridas por afectaciones en la infraestructura física de las unidades operativas.

De conformidad con el Acuerdo 257 de 2006, el Sector Gobierno Seguridad y Convivencia tiene la misión de velar por la gobernabilidad Distrital y Local, por la convivencia y seguridad ciudadana, por la generación de espacios y procesos sostenibles de participación de los ciudadanos y ciudadanas y las organizaciones sociales, por la relación de la Administración Distrital con las corporaciones públicas de elección popular en los niveles local, distrital, regional y nacional; vigilar y promover el cumplimiento de los derechos constitucionales, así como de las normas relativas al espacio público que rigen en el Distrito Capital.

Es preciso mencionar que la conveniencia de la contratación se enmarca de acuerdo con los objetivos no solo de la administración local, sino también con los objetivos de la administración distrital, que

"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, ECONÓMICA, SOCIAL, JURÍDICA, AMBIENTAL, Y SST, DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES EJECUTAR LAS OBRAS DE INTERVENCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE LAS UNIDADES OPERATIVAS (JARDINES INFANTILES, CENTROS CRECER Y CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO), A MONTO AGOTABLE POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, UBICADOS EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR EN BOGOTÁ D.C".

buscan cumplir con los fines esenciales del Estado de prestar los servicios públicos de manera eficiente y cubriendo cada una de las necesidades de la comunidad de este modo se debe adelantar el proceso de selección que permita escoger contratistas idóneos que asuman de manera responsable, eficaz y certera la colaboración mancomunada con el FDLCB para el logro de las metas institucionales.

En la apuesta y en busca de la mejora de las Unidades Operativas y a su vez en el cumplimiento del Plan de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, es importante la realización del proceso de selección que permita continuar con la atención de las necesidades de la comunidad de la localidad, es por esta razón que se requiere adelantar un proceso de CONCURSO DE MÉRITOS a desarrollar es consecuente con el objeto de ejecución, el cual va consignado a realizar el proceso de interventoría.

La ejecución del proyecto de inversión 2228 *"Dotación e Intervención de los espacios de cuidado para la Primera Infancia de la Localidad "CIUDAD BOLÍVAR CAMINA SEGURA"* se realizará mediante la contratación de una interventoría.

Dicho lo anterior, el FDLCB con la creación de un nuevo espacio para la participación ciudadana, garantizará cobertura de las necesidades mencionadas y de este modo mejorará la calidad de vida de los ciudadanos de la localidad, es por esta razón que se deben tener en cuenta las siguientes consideraciones y conveniencias para el desarrollo del proceso de interventoría.

2.1 ALCANCE

"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, ECONÓMICA, SOCIAL, JURÍDICA, AMBIENTAL, Y SST, DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES EJECUTAR LAS OBRAS DE INTERVENCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE LAS UNIDADES OPERATIVAS (JARDINES INFANTILES, CENTROS CRECER Y CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO), A MONTO AGOTABLE POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, UBICADOS EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR EN BOGOTÁ D.C", que se derive del proceso licitatorio cuyo objeto es:

"EJECUTAR LAS OBRAS DE INTERVENCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A MONTO AGOTABLE POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE DE LAS UNIDADES OPERATIVAS DE SERVICIOS SOCIALES, ADMINISTRADAS POR LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL, UBICADAS EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR EN BOGOTÁ D.C".

2.2 LOCALIZACIÓN

"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, ECONÓMICA, SOCIAL, JURÍDICA, AMBIENTAL, Y SST, DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES EJECUTAR LAS OBRAS DE INTERVENCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE LAS UNIDADES OPERATIVAS (JARDINES INFANTILES, CENTROS CRECER Y CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO), A MONTO AGOTABLE POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, UBICADOS EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR EN BOGOTÁ D.C".

En ese sentido, es necesario la función de ejecutar obras de infraestructura social institucional que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, garantizando condiciones adecuadas de accesibilidad universal y apropiación del entorno urbano, en armonía con las metas y proyectos priorizados en el Plan de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar.

Para ello es importante mencionar la ubicación de la localidad, con el fin de tener conocimiento de la georreferenciación donde se realizará el proyecto, es por esto que la localidad 19 es la perteneciente a Ciudad Bolívar, la cual está ubicada en el sur de la Ciudad Bogotá D.C., en el Departamento de Cundinamarca, abarca una superficie total de aproximadamente 12.998 hectáreas, al margen izquierdo de la cuenca media y baja del Río Tunjuelito en el área de amortiguación del páramo de Sumapaz zona subpáramo. Limita al Oriente con las localidades de Tunjuelito y Usme, al Norte con la localidad de Bosa, al Occidente con el municipio de Soacha y al Sur con la localidad de Usme.

Las unidades operativas a intervenir se detallan en el siguiente cuadro:

No. Propuesta	UNIDAD OPERATIVA	BARRIO CATASTRAL	DIRECCIÓN
Propuesta	Jardín Infantil	Barrio El Paraíso	Carrera 27 L No. 71 G –
Figura 1.			
Propuesta	Jardín Infantil	Barrio Las	Calle 70 B Sur No. 18 J –
Figura 2.			

"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, ECONÓMICA, SOCIAL, JURÍDICA, AMBIENTAL, Y SST, DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES EJECUTAR LAS OBRAS DE INTERVENCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE LAS UNIDADES OPERATIVAS (JARDINES INFANTILES, CENTROS CRECER Y CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO), A MONTO AGOTABLE POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, UBICADOS EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR EN BOGOTÁ D.C".

Propuesta 53817	Jardín Infantil Cartagena de	Barrio Sierra Morena.	Calle 70 No. 56 – 04 Sur
Figura 3. 			
Propuesta 53818	Centro de Desarrollo	Barrio Sierra Morena.	Diagonal 73 C No. 57 – 17 Sur
Propuesta 53819	Centro Crecer Ecoparque	Barrio Sierra Morena.	Diagonal 73 C No. 57 – 17 Sur
Figura 4. 			

2.3 BENEFICIOS DEL PROYECTO

- Mejorar el cuidado integral de las niñas y niños en los jardines infantiles de la localidad.

- Fortalecer las condiciones operativas de los centros de atención especializados de la localidad, mediante la provisión de herramientas adecuadas que faciliten el desempeño del personal y mejoren la calidad de los servicios ofrecidos a la población beneficiaria.

"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, ECONÓMICA, SOCIAL, JURÍDICA, AMBIENTAL, Y SST, DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES EJECUTAR LAS OBRAS DE INTERVENCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE LAS UNIDADES OPERATIVAS (JARDINES INFANTILES, CENTROS CRECER Y CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO), A MONTO AGOTABLE POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, UBICADOS EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR EN BOGOTÁ D.C".

- Mejorar la oferta de actividades y procesos de formación y cualificación para el desarrollo de capacidades y la generación de oportunidades.

- Mejorar las condiciones de atención de las unidades operativas referido a la infraestructura de cada una de las sedes.

- Mejorar los servicios sociales y promover de forma articulada, la inclusión social, el desarrollo de capacidades y la mejora en la calidad de vida de la población en mayor condición de vulnerabilidad, con un enfoque territorial.

- Contribuir con la ejecución de las políticas de primera infancia, infancia y adolescencia, juventud, familia, envejecimiento y vejez y discapacidad.

2.4 METAS E INDICADORES ESTABLECIDOS

El Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la Localidad de Ciudad Bolívar 2025-2028 "Ciudad Bolívar, Camina Segura", adoptado mediante Acuerdo Local 077 de 2024, consagra en el objetivo estratégico *"Ciudad Bolívar ordena su territorio y avanza en su acción climática"*, el programa 30 *"Atención del déficit social para un hábitat digno",* que promueve la adquisición de elementos y mantenimiento de bienes para la prestación de los servicios sociales y el fortalecimiento de las capacidades ciudadanas.

Es así como las metas e indicadores de este programa, respecto al tema de dotación y/o acondicionamiento de unidades operativas, se muestra a continuación:

CONCEPTO DE GASTO	META	Indicador
Dotación a unidades operativas de servicios sociales de la SDIS.	Dotar y/o acondicionar 10 unidades operativas orientadas a la atención de la primera infancia (Jardines Infantiles, Casas de Pensamiento Intercultural, Modalidad Espacios Rurales, Crecemos en la Ruralidad, Centros Amar, Centros Forjar)	Unidades operativas orientadas a la atención de la primera infancia (Jardines Infantiles, Casas de Pensamiento Intercultural, Modalidad Espacios Rurales, Crecemos en la Ruralidad, Centros Amar) dotadas y/o acondicionadas
Dotación a unidades operativas de servicios sociales de la SDIS.	Dotar y/o acondicionar 2 unidades operativas de atención especializada (Centros Crecer)	Unidades operativas de atención especializada (Centros Crecer) dotados y/o acondicionados
Dotación a unidades operativas de servicios sociales de la SDIS.	Dotar y/o acondicionar 1 unidades operativas orientadas a la atención de jóvenes (casas de la juventud, centros forjar)	Unidades operativas orientadas a la atención de jóvenes (casas de la juventud, centros forjar) dotadas y/o acondicionadas
Dotación a unidades operativas de servicios sociales de la SDIS.	Dotar y/o acondicionar 2 Centros de Desarrollo Comunitarios para la prestación de servicios sociales dirigidas al desarrollo de capacidades y generación de oportunidades.	Sedes de Centros de Desarrollo Comunitarios dotados y/o acondicionados para la prestación de servicios sociales dirigidas al desarrollo de capacidades y generación de oportunidades.
Dotación a unidades operativas de servicios sociales de la SDIS.	Dotar y/o acondicionar 0 casa LGBTI para la prestación de servicios sociales y estrategias dirigidas a personas de los sectores sociales LGBTI.	Unidades operativas para la prestación de servicios sociales y estrategias dirigidas a personas de los sectores sociales LGBTI dotadas y/o acondicionadas
Dotación a unidades operativas de servicios sociales de la SDIS.	Dotar y/o acondicionar 0 unidades operativas para la prestación de servicios y la generación de estrategias dirigidas a personas habitantes de calle y/o en riesgo de estarlo (Hogares de paso, Autocuidado, SEDID, Atención Socio-sanitaria y Comunidad de Vida El Camino)	Unidades operativas para la prestación de servicios y la generación de estrategias dirigidas a personas habitantes de calle y/o en riesgo de estarlo (Hogares de paso, Autocuidado, SEDID, Atención Socio-sanitaria y Comunidad de Vida El Camino)
Dotación a unidades operativas de servicios sociales de la SDIS.	Dotar y/o acondicionar 0 unidades operativas orientadas a la prestación de servicios a la persona mayor	Unidades operativas orientadas a la prestación de servicios a la persona mayor

Fuente: Documento del Plan Local de Desarrollo de la Localidad de Ciudad Bolívar 2025-2028

3. PRINCIPALES ACTIVIDADES POR EJECUTAR DE LA INTERVENTORÍA

Las actividades que deberá cumplir el Interventor para el proyecto de infraestructura social son las siguientes:

CONTROLAR

Este objetivo se logra por medio de una labor de inspección, consistente en un seguimiento planeado en tal forma que se ejecute de manera permanente todas y cada una de las etapas en las cuales se desarrolla el cumplimiento de la respectiva relación contractual, con el fin de establecer si dicha ejecución se ajusta a lo acordado.

SOLICITAR

Esta facultad se materializa cuando el interventor, pide al contratista oportunamente que subsane de manera inmediata, algún vicio de forma o de fondo, que no afecta la validez del contrato o la ejecución del mismo. Esta facultad la ejerce cuando solicita la imposición o la improcedencia de una sanción por las razones que considere pertinentes, o emite su concepto fundamentado sobre la viabilidad de prórroga, modificación o adición contractual.

EXIGIR

"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, ECONÓMICA, SOCIAL, JURÍDICA, AMBIENTAL, Y SST, DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES EJECUTAR LAS OBRAS DE INTERVENCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE LAS UNIDADES OPERATIVAS (JARDINES INFANTILES, CENTROS CRECER Y CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO), A MONTO AGOTABLE POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, UBICADOS EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR EN BOGOTÁ D.C".

En la medida en que la función de la Interventoría encuentre que en el desarrollo de la relación contractual no se está cumpliendo estrictamente con las cláusulas pactadas, adquiere la obligación, no la facultad, de exigir a la parte morosa la exacta satisfacción de lo prometido, utilizando el contenido del acuerdo de voluntades y las garantías ofrecidas para respaldar el cumplimiento.

COLABORAR

Hay que entender que, es necesario erradicar el criterio consistente en que la relación contractual entre la administración y los particulares automáticamente genera intereses opuestos y, por ende, una especie de enemistad. Si bien, el propósito específico del particular es diferente al de la administración, el objetivo común no puede ser desestimado, pues, en esencia, el contrato de obra pública siempre versará sobre la ejecución de obras o la prestación de servicios que benefician a toda la comunidad, incluyendo a los contratistas e interventores. Por esta razón, la INTERVENTORÍA debe hacer entender al contratista que su propósito es el de prestar toda la colaboración que sea necesaria para el éxito de la entidad, colaboración que no puede ser confundida con permisividad. Colaborar es trabajar con los demás para lograr el fin común.

ABSOLVER

Muchas relaciones contractuales se desvían de los objetivos propuestos por la falta de comunicación entre las partes. El contratista, con un equivocado concepto de independencia, o la administración desentendida del desarrollo del servicio, generan con estas actitudes perjuicios incalculables que difícilmente pueden ser remediados. Una INTERVENTORÍA que aplique el principio de la inmediación, obligatoriamente se convierte en un factor de consulta y en un elemento que absuelva las dudas y dificultades que plantea la ejecución de todo contrato.

PREVENIR

En forma equivocada se ha entendido que el control está destinado exclusivamente a sancionar las faltas cometidas, desconociendo que es más fácil evitar que éstas ocurran. La interventoría no tiene una función pasiva limitada a observar la ejecución de un contrato y a informar los errores cometidos por la "contraparte". Si se acepta el concepto consistente en que el fin es común el beneficio de la sociedad, se entenderá que el mayor aporte de esta función es la corrección de conceptos erróneos, impidiendo así que su aplicación se traduzca en desviaciones del objeto del contrato o en el incumplimiento de las obligaciones adquiridas. La interventoría debe extender su función de prevención hacia ambas partes porque de lo contrario, estaría atentando contra los principios rectores de la función pública y de la ley de contratación estatal.

VERIFICAR

Los objetivos que hemos enunciado quedarían convertidos en simples teorías si la interventoría no verifica su realización. El control depende de la verificación, del examen de la ejecución del contrato para establecer su realidad. El conocimiento de esta verdad implica la aplicación de correctivos, la

exigencia del cumplimiento de lo pactado, la solución de los problemas y la absolución de las dudas, todo esto en un criterio de colaboración que a la postre habrá de traducirse en el éxito de la entidad en la cual se han comprometido la administración y los particulares.

Cada una de las definiciones anteriores deberá ser aplicada a los diferentes componentes de naturaleza técnica y económica, de naturaleza legal, de naturaleza administrativa y de naturaleza socio – ambiental del contrato de interventoría.

Durante el desarrollo del contrato de obra e interventoría, las actividades específicas que deberá cumplir el interventor para el proyecto en la localidad de Ciudad Bolívar en Bogotá D.C, son las siguientes:

- Velar por el adecuado cumplimiento del contrato de obra, exigiendo el estricto cumplimiento de este, de las especificaciones técnicas y demás apéndices.

- Realizar los ensayos de laboratorio necesarios para garantizar la calidad de los materiales utilizados.

- Tener conocimiento completo y detallado de los aspectos técnicos del proyecto, estudios previos, pliego de condiciones, apéndices, contrato, propuestas técnicas y económicas del contratista respectivo, cronograma de ejecución de los mismos, personal requerido y cualquier otro documento que haga parte del contrato de obra.

- Revisar, aprobar y complementar juntamente con el contratista el Programa de Trabajo (PDT) para la ejecución de las obras.

- Verificar y controlar la vinculación del personal propuesto para la ejecución del contrato, de acuerdo con la calidad requerida y solicitar los cambios que fuesen necesarios o su incremento para el normal desarrollo del contrato. Para ello se deben revisar las hojas de vida correspondientes.

- Someter a consideración del supervisor del FDLCB, previamente, las modificaciones relativas a los pliegos o especificaciones del contrato, como cambios o ajustes en el personal de los mismos, prórrogas, adiciones, etc. Toda solicitud de modificación deberá estar acompañada de la correspondiente justificación, cumpliendo con todos los parámetros establecidos por la secretaria Distrital de Gobierno, la entidad contratante y la ley colombiana.

- Controlar el avance de los trabajos de acuerdo con los programas, planes de acción y flujos de inversión; generando los reportes que solicite la supervisión y efectuando las evaluaciones periódicas correspondientes.

- Establecer los incumplimientos y recomendar las sanciones y correctivos que a ellos correspondan.

"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, ECONÓMICA, SOCIAL, JURÍDICA, AMBIENTAL, Y SST, DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES EJECUTAR LAS OBRAS DE INTERVENCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE LAS UNIDADES OPERATIVAS (JARDINES INFANTILES, CENTROS CRECER Y CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO), A MONTO AGOTABLE POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, UBICADOS EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR EN BOGOTÁ D.C".

- Impartir instrucciones sobre los trabajos de campo (, toma de muestras, ensayos de laboratorio, etc.) y de oficina (análisis y complementación de información, sistematización, simulación y demás observaciones que al respecto juzgue pertinentes).

- Rechazar los trabajos que se ejecuten en forma indebida o ineficiente, ordenando su correspondiente corrección.

- Tomar los datos y hacer los cálculos necesarios para cuantificar el avance de los trabajos realizados y compararlos con los previstos en los cronogramas contractuales o iniciales como justificación para la autorización de los pagos establecidos.

- Consignar en la respectiva acta todos los acuerdos y pactos que sean necesarios y convenientes para el normal desarrollo de los trabajos contratados y en defensa de los intereses de las entidades representadas.

- Presentar mensualmente y de acuerdo con lo convenido, los informes escritos sobre el desarrollo de los trabajos, problemas presentados, soluciones y determinaciones, avances, actividades de la Interventoría, etc. en forma tal, que permita una visión clara y completa del estado de los trabajos.

- Comunicar a la supervisión del contrato del FDLCB, en forma inmediata, todas las determinaciones sobre cambios, tomados en el desarrollo de los trabajos y enviar copia de todas las comunicaciones u órdenes dirigidas a los contratistas. La supervisión del contrato podrá impugnar o modificar las determinaciones que crea conveniente.

- Verificar el cumplimiento del plazo establecido para cada de las fases y etapas descritas en los documentos técnicos del contrato de obra.

- Atender las reclamaciones, sugerencias y demás solicitudes elevadas por el contratista, resolviendo aquellas que sean de su competencia y dando traslado a las que no lo sean, adjuntando su concepto al respecto.

- Decidir sobre los cambios no sustanciales en las especificaciones de los estudios entregados y suministros, informando oportunamente a la dependencia que ejerza la supervisión de contrato.

- Resolver toda consulta sobre la interpretación de planos, especificaciones, pruebas y ensayos y pliegos de condiciones.

- Controlar permanentemente la calidad de las obras, autorizar el número y tipo de prueba y estudios especiales, aprobar y convalidar los ensayos de laboratorio de suelos, barrenos manuales, y perforaciones con equipo de percusión que fuere necesario realizar.

- Controlar el cumplimiento de los programas de trabajo, efectuar modificaciones a los mismos dentro de los plazos aprobados y controlar los programas por el sistema de ruta crítica con la supervisión del contrato. Estudiar los incumplimientos y recomendar sobre las aplicaciones de las sanciones.

- Aprobar planes, programas y demás documentos que se generen durante la ejecución.

- Dar alcances y realizar las coordinaciones necesarias para la gestión ante empresas de servicios públicos, entidades distritales, entes competentes y autoridades ambientales, de requerirse.

- Presentar un informe de apropiación de estudios y diseños, previo a la finalización de la etapa preliminar, incluyendo el informe del contratista, donde se indique la alternativa de intervención más conveniente para el proyecto, teniendo en cuenta los recursos disponibles y las metas físicas establecidas para el proyecto.

- Verificar los sectores patrimoniales o de interés cultural y efectuar los tramites a que haya lugar juntamente con el contratista de obra.

- Cumplir con las obligaciones descritas en la minuta del contrato de interventoría y el Manual de Interventoría vigente de la SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO.

La interventoría tendrá la función de ejecutar para el FDLCB todos los aspectos de supervisión, logística, elaboración de informes, reportes, diligenciamiento de matrices, presentaciones, liquidación total del contrato de obra; controlar, exigir, colaborar, absolver, prevenir y verificar la ejecución y el cumplimiento de los trabajos, servicios, obras y actividades contratadas, teniendo como referencia los principios rectores de la ley de contratación estatal, los decretos reglamentarios, las cláusulas del contrato, los estudios previos, el pliego de condiciones y demás documentos que originaron la relación contractual entre el FDLCB y la interventoría y el FDLCB y el contratista de Obra.

La Interventoría será responsable de velar por el cumplimiento de los Planes y Programas de Ejecución de Obra, y el de ejercer un control sobre los costos del proyecto, de forma tal que, los pagos por servicios profesionales, suministros de materiales, alquiler de equipos e impuestos de ley, por parte del Contratista, sean oportunos y transparentes.

Así mismo, deberá presentar informes mensuales y semanales, de conformidad con lo estipulado en el Manual de Interventoría Vigente de la secretaria Distrital de Gobierno y lineamientos de entrega IDU.

Debe velar por la permanencia durante el proceso constructivo de un nivel adecuado de seguridad y salud en el trabajo, impacto ambiental y señalización de acuerdo con los manuales y normatividad aplicables, garantizando el flujo vehicular seguro por las zonas de influencia de las obras durante la ejecución de los trabajos.
"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, ECONÓMICA, SOCIAL, JURÍDICA, AMBIENTAL, Y SST, DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES EJECUTAR LAS OBRAS DE INTERVENCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE LAS UNIDADES OPERATIVAS (JARDINES INFANTILES, CENTROS CRECER Y CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO), A MONTO AGOTABLE POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, UBICADOS EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR EN BOGOTÁ D.C".

"El ánimo que debe prevalecer en toda relación contractual es de cooperación y armonía entre las partes, para así derivar en una consecución exitosa de los resultados deseados. Obviamente, las situaciones de conflicto surgen en todo proceso de cooperación, y la Interventoría solo busca adelantarse a tales eventos, reportándolos oportunamente a cada una de las partes. Como mecanismos de la concertación de diferencias se ha previsto que a partir de las reuniones con la interventoría se busquen y acuerden los mejores mecanismos de solución para ser puestos en práctica antes que venzan los plazos inicialmente pactados (…)" De la anterior definición se deducen lógicamente los propósitos generales de la función de la interventoría, siempre como parte integrante del control y supervisión del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar FDLCB.

Sin limitarse a lo anterior, el Interventor debe cumplir sus obligaciones derivadas de las Leyes 80 de 1993 y 1474 de 2011 y demás que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

4. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo previsto para la ejecución de las actividades que se deriven del presente proceso es el establecido en la sección 1.1. del Pliego de Condiciones, el cual se contará en la forma prevista en el "Anexo 5 – Minuta del Contrato de Interventoría".

El contrato podrá terminarse también, aunque no se haya agotado su valor total, cuando las necesidades de la alcaldía Local queden completamente satisfechas. No obstante, para los efectos contractuales de su vigencia, constitución de garantías, etc. se estima en **CINCO (5) MESES Y QUINCE (15) DÍAS**, y se inicia a partir de la fecha en que se suscriba el acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

4.1 ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS

Se deberá **a**nalizar conjuntamente, con el contratista de obra y con base en la propuesta de intervención, las fuentes de materiales, sitios de botadero y requisitos de mano de obra, el mantenimiento y organización del tránsito y seguridad del público en general. La interventoría y el contratista harán recorrido general de la obra y establecerán las pautas generales sobre la organización, dirección y control del proyecto de mantenimiento.

- ✓ Impacto urbano y manejo ambiental: Exigir la correcta aplicación de las normas sobre señalización durante la etapa de construcción y aplicación del sistema propuesto y aprobado para el manejo del impacto urbano.
- ✓ Personal y equipo: Supervisar que el personal técnico que labora en la construcción del proyecto sea idóneo y controlar la relación de personal de acuerdo con lo ofrecido en la propuesta o el requerido para la ejecución de la obra. Verificar el cumplimiento de las normas de seguridad industrial, salud ocupaciones y seguridad social.

4.2 CONTROL DE CALIDAD, CANTIDAD Y AVANCE DE OBRA

- ✓ Efectuar control de calidad de materiales, procesos constructivos en cada una de las actividades para comprobar el cumplimiento de las especificaciones de construcción. En caso de incumplimiento se abstendrá de recibir la obra correspondiente, informando al FDLCB.
- ✓ Controlar las cantidades de obra ejecutadas por el contratista de acuerdo con la propuesta de intervención aprobada.
- ✓ Controlar el avance de obra de acuerdo con la programación inicial presentada en la etapa de diagnóstico.

4.2.1 PLAN DE CALIDAD

El CONTRATISTA de obra deberá elaborar y presentar a la INTERVENTORÍA en un plazo de dos (2) semanas a partir de la firma del acta de inicio el Plan de Calidad, el cual deberá contener las acciones que el componente SST, técnico, ambiental y social desarrollará en el marco de la implementación de cada una de las fases (validación, ejecución y cierre). Este debe estar avalado por el interventor en la etapa de pre-construcción, y tendrá como mínimo lo siguiente:

- Entregar los requerimientos fijados en el alcance del proyecto.
- Garantizar el cumplimiento de la normatividad.
- Asegurar cumplimiento de los requerimientos en el procedimiento constructivo y las especificaciones.
- Asegurar el cumplimiento a los requerimientos y eliminación de defectos del producto.
- Asegurar que los riesgos del proyecto que han sido identificados y mitigados.
- Cumplir con los estándares y las prácticas de ingeniería en los proyectos.
- Describir si tiene otros.
- Si en tal caso el contratista sugiere el plan de calidad a entregar es diferente, en cuanto a las temáticas nombradas anteriormente, se debe presentar su justificación bajo aprobación del interventor.

4.3 CONTROL FINANCIERO Y LEGAL DEL CONTRATO DE OBRA

Registrar el estado financiero con los valores de la obra ejecutada mes a mes, y los aspectos legales tales como: pólizas, certificados de modificación, contratos adicionales, actas y sanciones.

4.4 ÓRDENES IMPARTIDAS POR LA INTERVENTORÍA Y CONSULTAS DEL CONTRATISTA DE OBRA

Ninguna orden del interventor podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben emanarse dentro de los términos del respectivo contrato (artículo 32, numeral 2, Ley 80 de 1993).

Es obligación del interventor estudiar sugerencias, consultas, reclamaciones y recursos de reposición del constructor, aclararlas por escrito oportunamente y/o darles el trámite ante el FDLCB de Intervención en los siguientes términos:

- ✓ Sugerencias y consultas: de acuerdo con la complejidad de la consulta, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la solicitud formulada a través del FDLCB.
- ✓ Reclamaciones: presentar concepto dentro de los 8 días hábiles siguientes a la fecha de solicitud formulada por el FDLCB.
- ✓ Recursos de reposición: presentar concepto para resolver el recurso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de solicitud formulada por el FDLCB.
- ✓ Directamente en obra: la interventoría llevará un registro diario (bitácora de obra) de cada una de las actividades que adelante el contratista de acuerdo con, el programa de ejecución, la cual deberá ser foliada para cada uno de sus registros. Allí se consignarán en general las indicaciones e instrucciones que la interventoría considere y consultas del contratista. La interventoría deberá prever los problemas y su incidencia, recomendando oportunamente las soluciones. En esta misma bitácora el contratista solicitará autorización para continuar con las etapas subsiguientes, previa revisión y aprobación por parte de la interventoría de las condiciones que anteceden a la actividad que se pretende adelantar.

4.5 ADICIONES Y/O PRÓRROGAS

Realizar inventario mensual de la obra ejecutada y presentar un balance de las menores y mayores cantidades de obra y obras no previstas. Si se generan adiciones y/o prórrogas del contrato, el interventor de inmediato requerirá al contratista para que en tres (3) días hábiles presente el oficio de solicitud de adición y/o prórroga, con el cual la interventoría elaborará el correspondiente documento de solicitud, sometiéndolos a consideración del supervisor del FDLCB, dichas solicitudes deberán realizarse dentro del término del contrato.

4.6 TRÁMITE ANTE LAS ENTIDADES COMPETENTES

Realizar con el contratista el trámite ante las Empresas de Servicios Públicos, en caso de requerirse, para que coordinadamente se adelante con la mayor brevedad posible todas las gestiones tendientes a lograr el normal desarrollo de las obras.

4.7 CONTROL DE CUMPLIMIENTO Y SANCIONES

- ✓ Requerir al contratista por escrito con plazos perentorios el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y una vez cumplidos estos plazos, de ser necesario, solicitará al FDLCB la aplicación de las sanciones previstas en el contrato de obra.
- ✓ Presentar evaluación mensual en los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes de las obligaciones del contratista, informando de manera pormenorizada si es necesario imponer al contratista multas, declarar la caducidad o hacer efectiva cualquiera de las garantías contractuales, enviando copia junto con los soportes técnicos y valoración económica en el caso de siniestros, al asesor jurídico del FDLCB, con el objeto de establecer el valor de las multas.
- ✓ Para tal efecto el FDLCB adelantará las acciones tendientes a obtener el reconocimiento y pago de las sanciones a que hubiere lugar, estipuladas en el contrato.

4.8 COMITÉS DE OBRA

Deberá estar conformado mínimo por:

- **a)** El supervisor del contrato y/o apoyo a la Supervisión designado por parte de la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar.
- **b)** El/la Interventor/a del Proyecto junto con el personal mínimo según la dedicación
- **c)** El/la Contratista que desarrolla la obra junto con el personal mínimo según la dedicación
- **d)** En caso de requerirse: representantes de las diferentes empresas o entidades distritales y/o asesores técnicos en caso de ser necesario.

El Comité de Seguimiento tiene el propósito de informar la ejecución física y financiera del proyecto junto con los reportes de adelanta y/o atraso del proyecto. La no asistencia del personal mínimo requerido de manera reiterada (más de tres veces durante el contrato, conllevará a posibles incumplimientos)

En cada reunión se leerá el acta anterior, se aprobará el orden del día y se verificará el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el acta anterior.

NOTA 1: El Comité de Seguimiento al Proyecto a través de la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar podrá solicitar la información que se requiera en el marco del desarrollo del proyecto para garantizar una adecuada ejecución del mismo. Se efectuarán periódicamente visitas a las unidades operativas seleccionadas a intervenir y se dejará plasmada en acta, los avances y novedades de las intervenciones, así como las observaciones y/o sugerencias de las actividades adelantadas. Dicha información se presentará en los Comités de Seguimiento, para que a su vez la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar como Supervisor del proyecto, defina las acciones a seguir.

NOTA 3: El Interventor deberá revisar y presentar aprobado el Cronograma de Actividades del Contratista, al Comité de Seguimiento para su información y posible modificación, donde especifique los presupuestos y tiempos de entrega. Una vez aceptado dicho Cronograma de Actividades, el Contratista deberá realizar la intervención física de cada una de las unidades operativas.

NOTA 4: Bajo ninguna circunstancia los miembros del comité podrán modificar las condiciones contractuales determinadas en el contrato y sus documentos complementarios.

NOTA 5: Debe destinarse un día a la semana para el comité y debe haber una confirmación vía correo electrónico por parte de la interventoría para verificar fecha y hora, de cambiarse el día, debe ser socializado con por lo menos, dos días antes.

Frecuencia: La interventoría convocará a Comités de obra semanales, los cuales se llevarán a cabo en las instalaciones de la obra y/o del FDLCB, actuando como secretario el interventor y consignando todo lo tratado en un acta que será firmada por todos los participantes. Cuando las necesidades de la obra así lo requieran, la interventoría convocará a Comités extraordinarios.

"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, ECONÓMICA, SOCIAL, JURÍDICA, AMBIENTAL, Y SST, DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES EJECUTAR LAS OBRAS DE INTERVENCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE LAS UNIDADES OPERATIVAS (JARDINES INFANTILES, CENTROS CRECER Y CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO), A MONTO AGOTABLE POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, UBICADOS EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR EN BOGOTÁ D.C".

La programación del proyecto deberá hacerse garantizando la mayor eficiencia en el manejo de los tiempos, el cumplimiento de la totalidad del proyecto y la calidad de la misma (para efectos de la minimización de la afectación de la prestación del servicio).

La Alcaldía Local de Ciudad Bolívar deberá informar con oportunidad fecha de inicio de obras con el fin de realizar el alistamiento.

Durante las intervenciones de adecuación y mantenimiento, será responsabilidad de la alcaldía Local de Ciudad Bolívar a través de la interventoría, exigir al contratista, el diseño e implementación del programa de Higiene y Seguridad Industrial que aplicará durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la legislación vigente y su implementación está a cargo del contratista.

La Alcaldía Local de Ciudad Bolívar como ente supervisor del contrato deberá garantizar que el contratista tome las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio y los transeúntes, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país.

Es preciso mencionar que el contratista debe elaborar los presupuestos de cada unidad, con sus respectivas cantidades de obra, debido a que el presupuesto entregado por el Fondo es de ítems con precios unitarios. Este debe ser revisado y aprobado por el Interventor y funcionarios del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar.

En la ejecución de las diferentes actividades de obra se deben incorporar los lineamientos y criterios ambientales dentro de la Contratación, ya que trae beneficios fundamentales no solo para el Ambiente, sino también a la economía estatal, ya que se observa una reducción de impactos, generación de responsabilidades ambientales, modificaciones y cambios en el mercado como del incremento de la legitimidad y la gobernabilidad del Estado en materia de Contratación Pública, así como el cumplimiento en mejor manera de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios, lo que lleva a establecer que la determinación de este tipo de criterios traerá consigo beneficios directos a los actores relacionados.

El Contratista deberá cumplir con lo establecido en las normas y códigos y/o reglamentos de diseño y construcción nacionales vigentes para todos los materiales, actividades y procesos por desarrollar dentro del objeto del presente contrato.

Es importante recordar también, que la incorporación de criterios ambientales dentro de la contratación pública, es un requerimiento de obligada observancia, toda vez que no solo trae beneficios a la Administración en el sentido de que contribuye a mejorar su eficiencia e imagen; de otra parte, la incorporación de estos criterios también inciden positivamente en la calidad de vida de la población; se consigue en mayor porcentaje la optimización de los dineros públicos en pro del desarrollo sostenible en materia contractual, lo que va a llevar a que Colombia siga siendo considerada internacionalmente por contar dentro de su sistema jurídico con el tema ambiental en todos sus aspectos, para su posterior internacionalización a otros países, que de una u otra manera buscan aportar su grano de arena para mitigar los impactos en el Ambiente.

4.9 REPROGRAMACIÓN DE LA OBRA

Toda vez que se presenten modificaciones en cantidades que alteren la normal ejecución de las obras, el plazo o valor de los contratos, o suspensión del mismo, la interventoría deberá exigir por escrito al contratista la presentación de la reprogramación de ejecución e inversión actualizada.

Informes de interventoría: la interventoría presentará al FDLCB en los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, un informe Técnico, un informe Ambiental SST, y un informe Social.

El informe técnico presentado, deberá contener como mínimo la siguiente información:

- ✓ Portada
- ✓ Apéndice interventoría: es donde se relaciona quien elabora, revisa y aprueba
- ✓ Control de modificaciones: donde se indican las versiones realizadas
- ✓ Tabla de contenido
- ✓ Objetivos General y específicos
- ✓ Introducción
- ✓ Descripción del proyecto: indicando localización general del proyecto y detallada de las unidades operativas a intervenir
- ✓ Inventario y estado inicial de cada una de las unidades operativas y características técnicas del proyecto
- ✓ Información del contrato de obra, un capítulo donde se describa: información del contrato de obra, revisión hojas de vida presentadas por el contratista de obra, descripción de actividades ejecutadas en el mes (según la etapa en la que se encuentre), registro fotográfico: (antes, durante y después) de las actividades realizadas, , revisión de APU (análisis de precios unitarios), revisión programación de obra, flujo de inversión, estado de avance y acciones a seguir por parte de la interventoría, reporte de ejecución mensual del contrato de obra (estado general del contrato, herramienta y/o equipo, personal contrato de obra, informe financiero y presupuestal, seguimiento garantías contrato de obra, ensayos de laboratorio (en caso de requerirse), certificados y/o fichas técnicas de calidad de los materiales, Informe de avance físico, seguimiento al plan de calidad, seguimiento plan de inversión del anticipo, control de correspondencia, actas de comité y/o reuniones y/o mesas de trabajo realizadas en el mes, informes semanales.
- ✓ Información del contrato de interventoría: un capítulo donde se describa: información del contrato de interventoría, descripción de actividades técnicas realizadas por el interventor, reporte de ejecución mensual del contrato de interventoría, personal interventoría, personal contrato de interventoría, informe financiero y presupuestal contrato de interventoría, seguimiento garantías contrato de interventoría.
- ✓ Conclusiones y recomendaciones

El informe ambiental-SST presentado, deberá contener como mínimo la siguiente información:

- ✓ Portada
- ✓ Apéndice interventoría: es donde se relaciona quien elabora, revisa y aprueba

- ✓ Control de modificaciones: donde se indican las versiones realizadas
- ✓ Tabla de contenido
- ✓ Objetivos General y específicos
- ✓ Introducción
- ✓ Descripción del proyecto: indicando localización general del proyecto y detallada de las unidades a intervenir
- ✓ Gestión ambiental: Información del contrato de obra, un capítulo donde se describa: plan de trabajo, revisión de aspectos ambientales, seguimiento y cumplimiento AIU, seguimiento Pin ambiental y cargue de documentos en plataforma SDA, revisión de aspectos sostenibles, revisión de pagos parafiscales del personal de obra, y personal profesional, seguimiento al plan de calidad.
- ✓ Gestión SST: un capítulo donde se describa: plan de trabajo, revisión de aspectos ambientales, seguimiento y cumplimiento AIU, seguimiento Pin ambiental y cargue de documentos en plataforma SDA, revisión de aspectos sostenibles, revisión de pagos parafiscales del personal de obra, y personal profesional, seguimiento al plan de calidad, registro fotográfico: (antes, durante y después) de las actividades realizadas del área ambiental-SST, estado de avance y acciones a seguir por parte de la interventoría, herramienta y/o equipo utilizado, personal contrato de obra, control de correspondencia, actas de comité y/o reuniones y/o mesas de trabajo realizadas en el mes, informes semanales.
- ✓ Conclusiones y recomendaciones
- ✓ Programa de salud ocupacional y de riesgos profesionales implementado por el constructor
- ✓ Programa social y actas con los coordinadores de las unidades.

Y las demás actividades que se requieran en la elaboración del informe, cumpliendo con los requerimientos y solicitudes que realice la supervisión y/o apoyo a la supervisión.

4.10 ATENCIÓN DE CORRESPONDENCIA

Toda la comunicación que se genere entre el contratista y la interventoría será radicada por la interventoría con firma, fecha y hora de recibida. Además, deberá contener como referencia el número del contrato de obra y su objeto

De cada una de las comunicaciones la interventoría enviará copia a la entidad, a través de la oficina de radicación del FDLCB.

Llevar y mantener organizado y actualizado el archivo de obra (correspondencia, planos, informes, cuadros de control legal y financiero y demás documentos).

En la ejecución de obra posiblemente se pueden generar peticiones, quejas, reclamos y sugerencias entendidas así:

- Petición es la solicitud o demanda frente alguna necesidad en general de la obra (presentación de personal de obra, cambio de horarios recolección de escombro, información de posible trasladó de material y aclaración).
- Queja es la reclamación o protesta que se hace a causa de un desacuerdo o inconformidad de la obra (presupuesto de obra, proceso constructivo, deficiencias constructivas)

- Reclamo es la acción de protestar cuando no se le atendido las peticiones o quejas realizadas.
- Sugerencias es la acción de pedir que se tenga en cuenta algún aspecto dentro del proceso de ejecución de obra (cambio de personal de obra, cambio de horarios de atención PAC, etc.)

Se espera en lo posible en un plazo no menor de cinco **5 días** realizar la atención oportuna e identificar durante los recorridos de obra situaciones prevenibles de PQRS a fin de mitigar alguna circunstancia que se puedan presentar durante la ejecución de las obras y posterior a ellas.

Producto: Matriz Seguimiento PQRS – por interventoría (con enlace en drive a la ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR).

NOTA 1: El CONTRATISTA e interventoría deberán hacer seguimiento a PQRS en formato Excel, seguimiento que debe ser actualizado permanente por parte de la interventoría con respuesta de atención por parte de CONTRATISTA de obra, dicho archivo debe mantener en línea (drive) compartido con la entidad con permiso de ajuste a profesional social a fin que la ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR refiera las peticiones que llegan por el sistema de correspondencia -ORFEO de la entidad y este sea verificado a fin de atender de forma oportuna, entregado en informe semana y mensual sumando todas las PQRS desde el inicio a la fecha.

NOTA 2: El CONTRATISTA de obra junto con la interventoría deberán atender los PQRS relacionados con deficiencias constructivas incluso después de la entrega del mantenimiento, en aras de garantizar la calidad de la intervención.

4.11 ACTAS

En desarrollo del contrato de interventoría, ésta debe elaborar oportunamente las actas que se requieran durante el desarrollo del contrato de obra, según sea el caso y presentarlas para trámite ante el FDLCB:

- ✓ Acta de inicio del contrato de obra
- ✓ Acta de corte de obra
- ✓ Acta de suspensión del contrato de obra (si fuere necesario)
- ✓ Acta de aprobación de precios nuevos (si fuere necesario)
- ✓ Acta de compensación (mayores y menores cantidades de obra)
- ✓ Acta de ampliación de la suspensión del contrato de obra (si fuere necesario)
- ✓ Acta de reiniciación (si fuere necesario)
- ✓ Acta de recibo final de obra
- ✓ Acta de liquidación de contrato de obra
- ✓ Acta aprobación de actividades no previstas
- ✓ Acta de fijación de precios no previstas

Las actas se deberán elaborar por la interventoría en la fecha de ocurrencia del hecho y se deberá suscribir y tramitar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su elaboración, excepto la

liquidación del contrato. El original de cada acta deberá ser enviado al expediente del contrato por intermedio del supervisor.

4.12 ETAPA DE RECIBO FINAL.

Una vez finalizadas las obras en cada unidad operativa a intervenir, el CONTRATISTA deberá realizar el proceso de entrega formal de las obras realizadas a la INTERVENTORÍA; quien deberá proceder a la verificación de la realización de las obras y emisión del recibo a satisfacción de estas para posteriormente realizar la entrega formal tanto a la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar como a los coordinadores de cada unidad operativa.

Adicionalmente se deberá entregar un informe detallado que relacione el cumplimiento de cada una de las obras realizadas, según el Estudio Previo y el Anexo Técnico.

La terminación de la obra, y en el momento de la entrega de las unidades operativas, se firmarán las actas de recibo a satisfacción por las partes debidamente firmadas, donde conste como mínimo (presupuesto final aprobado, memorias de cálculo, registro fotográfico). Además, en este documento se detallan las fechas de intervención (inicio y fin), así como la descripción de las actividades ejecutadas por el contratista de obra, este documento debe ser firmado por el coordinador de cada unidad operativa, el Contratista de Obra, Interventor y por el Supervisor del Contrato de la Interventoría, así mismo la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar exigirá al Contratista la entrega de los documentos que se relacionan en la siguiente lista de chequeo:

a) Manual de Mantenimiento de las mejoras realizadas, de acuerdo con las especificaciones.

b) Inventario por Espacios detallado, con los elementos, materiales, equipos allí instalados. (Cuando Aplique).

c) Bitácora de Obra - copia.

d) Acta de aprobación de NPs (No previstos) debidamente legalizado

e) Inventario de Muebles instalados con llaves debidamente marcadas y señalizadas (Cuando Aplique).

f) Formato de recibo a satisfacción firmado por el coordinador de la unidad operativa y por la interventoría

Producto	Acciones	Evidencias
Cierre	1. Consolidación de actas de entrega de cada unidad operativa intervenida. 2. Presupuestos final por cada unidad 3. Entrega de insumos para LISTA DE CHEQUEO	1. Número de actas de recibo y entrega a satisfacción de la totalidad de las unidades operativas. 2. Validación y aprobación por parte de la Interventoría de los insumos de la

	DOCUMENTOS PARA CIERRE Y TRÁMITE DE LIQUIDACIÓN CONTRATOS DE OBRA	LISTA DE CHEQUEO DOCUMENTOS PARA TRÁMITE DE LIQUIDACIÓN CONTRATOS DE OBRA E INTERVENTORÍA

4.13 COMPONENTE SOCIAL

La gestión social se enfoca en la línea de intervención que debe desarrollar el CONTRATISTA con el fin de implementar las actividades con y para los beneficiarios en el marco de la ejecución del correspondiente contrato de obra.

Dentro de los 10 días hábiles a la suscripción del acta de inicio, el CONTRATISTA deberá elaborar y entregar a la INTERVENTORÍA, para su respectiva revisión y aprobación el Plan de Gestión Social (PGS), el cual, debe contener:

- Objetivo general, objetivos específicos fases para la implementación (validación, ejecución y cierre)
- Enfoque territorial, poblacional y de género.
- Estrategias, metodologías y pautas para dar cumplimiento a los objetivos propuestos de cada una de las fases que hacen parte de la ejecución del contrato (socialización, validación, aperturas, seguimientos, entregas, historias de vida, procedimiento de respuesta a peticiones, quejas y reclamos y Punto de Atención a la Comunidad (PAC)) - ruta metodológica de atención.
- Pautas para la realización del informe final de gestión social.

Producto:

• Documento Plan de Gestión Social entregado y aprobado por la INTERVENTORÍA

- **PLAN DE GESTIÓN SOCIAL**

• Se deberá elaborar el documento de Plan de Gestión Social y, para la tercera semana, posterior a la firma de acta de inicio, deberá estar revisado y aprobado por parte de la INTERVENTORÍA. Deberá contener la información propuesta en el numeral 3 .4.

- **SOCIALIZACIÓN:**

"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, ECONÓMICA, SOCIAL, JURÍDICA, AMBIENTAL, Y SST, DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES EJECUTAR LAS OBRAS DE INTERVENCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE LAS UNIDADES OPERATIVAS (JARDINES INFANTILES, CENTROS CRECER Y CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO), A MONTO AGOTABLE POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, UBICADOS EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR EN BOGOTÁ D.C".

- Se requiere como mínimo programar y desarrollar una (1) reunión con cada beneficiario, la cual debe ser realizada por el CONTRATISTA de obra.
- El CONTRATISTA deberá garantizar que la totalidad de los beneficiarios fueron informados de la reunión de inicio y del proyecto. (objetivo del contrato, los actores involucrados)
- Se deberá garantizar un espacio para conocer y resolver las expectativas e inquietudes de la comunidad y/o coordinadores de las unidades.
- Se deberá llevar registro por medio de actas y de fotografías de todo el proceso realizado.

- **VALIDACIÓN:**

- El profesional deberá realizar visita para constatar y complementar la información suministrada por la ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR mediante el diligenciamiento del formato de caracterización social y la actualización de la base social.

Productos Etapa 1 Pre-construcción (1 mes):

1. Plan de Gestión Social aprobado por interventoría que dé cuenta de las metodologías de las actividades a desarrollar (Reunión de socialización, visitas de validación, apertura y entrega, historias de vida y procedimiento de respuesta a peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y felicitaciones).
2. Acta de reunión y listados de asistencia (Debe contener la especificación del paso a paso propuesto en la metodología propuesta para esta actividad).
3. Registro fotográfico digital.

4.14 ETAPA DE LIQUIDACIÓN.

Finalizadas las obras y recibidas a satisfacción, el Contratista procederá junto con la interventoría a realizar la liquidación del contrato, previa expedición de las pólizas a las que haya lugar y que sean exigidas por el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar.

PARA ESTABLECER LA FORMA COMO SE LIQUIDARÁ EL CONTRATO, SE DEBERÁ TENER EN CUENTA LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY 80 DE 1993 (MODIFICADO POR EL ART. 217, DECRETO NACIONAL 019 DE 2012), EN EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY 1150 DE 2007 Y EL INSTRUCTIVO GCO-GCO-IN014 "INSTRUCCIONES PARA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO O LIBERACIONES DE SALDO"

EN CASO DE QUE EL CONTRATO REQUIERA LIQUIDACIÓN SE SUGIERE LA SIGUIENTE REDACCIÓN, LA CUAL PODRÁ AJUSTARSE DE ACUERDO A LA NATURALEZA, OBJETO, PLAZO Y CONDICIONES TÉCNICAS ESPECÍFICAS:
La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) MESES siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.
"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, ECONÓMICA, SOCIAL, JURÍDICA, AMBIENTAL, Y SST, DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES EJECUTAR LAS OBRAS DE INTERVENCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE LAS UNIDADES OPERATIVAS (JARDINES INFANTILES, CENTROS CRECER Y CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO), A MONTO AGOTABLE POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, UBICADOS EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR EN BOGOTÁ D.C".

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

5. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

No	% DEL VALOR TOTAL	NUMERO DE PAGOS	REQUISITOS
1.	30 %	Pagos mensuales FIJOS (6 pagos) Mes vencido.	· Cumplimiento programación de actividades y obligaciones mensuales. · Aprobación informe mensual de actividades de la interventoría de los componentes.
2	60%	Pagos Contra Avance de Obra	· Cumplimiento programación de actividades. · Aprobación de cantidades de obra según actas parciales de avance.
3	10 %	Pago contra liquidación.	· Acta y suscripción de entrega final de obra. · Suscripción del acta de terminación del contrato. · Suscripción acta de liquidación del contrato de interventoría.

Para cada uno de los pagos parciales, el contratista deberá anexar todos los soportes correspondientes de acuerdo con lo indicado por el apoyo a la supervisión. Todos los demás documentos requeridos por el Fondo de Desarrollo Local en el momento de presentación de las cuentas, conforme con el manual de interventoría y/o supervisión adoptada por el Fondo, y las guías de pagos o los documentos que los modifiquen o sustituyan.

Retenciones practicadas por el FDL Ciudad Bolívar

"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, ECONÓMICA, SOCIAL, JURÍDICA, AMBIENTAL, Y SST, DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES EJECUTAR LAS OBRAS DE INTERVENCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE LAS UNIDADES OPERATIVAS (JARDINES INFANTILES, CENTROS CRECER Y CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO), A MONTO AGOTABLE POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, UBICADOS EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR EN BOGOTÁ D.C".

RETENCIONES PRACTICADAS POR EL FDL CIUDAD BOLÍVAR	PORCENTAJE
Retefuente	Según su actividad económica
Reteiva	15% del IVA
Reteica	Según su actividad económica
contribución especial	5% contratos de obra pública
estampilla pro u. pedagógica	0.5% para contratos de obra e interventoría pública
impuesto de timbre	0.5% contratos y adiciones superiores a 6.000 UVT

5.1 REQUISITOS PARA CADA PAGO:

El Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar realizará cada uno de los pagos teniendo en cuenta los siguientes requisitos:

a) Factura a nombre del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, NIT: 8999990619 y dirección: Diagonal 62 sur No. 20F20 en original.
b) Informe Mensual de Actividades debidamente firmado por el Supervisor del Contrato, el Apoyo a la Supervisión y el Contratista.
c) Informe financiero del contrato de interventoría (debidamente firmado por la interventoría, y validado por el apoyo a la supervisión)
d) Entrega del Informe Técnico Mensual de Interventoría, Informe Ambiental-SST, e Informe Social.
e) Certificación de Cumplimiento expedido por el Supervisor del Contrato y el Apoyo a la Supervisión.
f) Registro fotográfico en formato editable, donde se puedan identificar las actividades a realizar, (se deberá incluir la fecha de toma de la fotografía).
g) Acta de Recibo de Obra, suscrita por el Contratista y el Interventor para el Pago correspondiente.
h) Copia de la Planilla de Pago de los Aportes al Régimen de Seguridad Social, para el periodo cobrado, en proporción al Valor Mensual del Contrato, cuando se trate de personas naturales.
i) Certificación suscrita por el Representante Legal o Revisor Fiscal, que acredite el Cumplimiento del Pago de Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral Parafiscales, ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.
j) Certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal, del cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con lo dispuesto en el parágrafo 1º del Artículo 41 de la Ley 80 de

1993, que fuera modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

k) Informe pormenorizado por parte del contratista de obra aprobadas por el interventor del contrato del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, debidamente firmada.
l) Acta de corte parcial o total aprobadas por el interventor del contrato del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, sobre las obras ejecutadas.
m) Memoria de cálculos de las obras ejecutadas en cada una de las unidades operativas.
n) Certificación bancaria, los pagos serán cancelados en pesos colombianos por medio de la Tesorería Distrital, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista suministre, la cual debe corresponder a una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.
o) Certificación de Cumplimiento firmado por el apoyo a la supervisión y por el Alcalde Local de Ciudad Bolívar autorizando el pago correspondiente.
p) Si la factura no ha sido correctamente elaborada, o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, o no se radica en las fechas de programación del PAC los retardos o no pago serán responsabilidad del interventor o del contratista según sea el caso particular. Por tal motivo no se tendrá derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
q) Acreditar que dio cumplimiento a la publicación y divulgación proactiva de la Declaración de Bienes y Rentas, Registro de Conflicto de Interés y Declaración del Impuesto sobre la Renta y Complementarios, con la presentación del pantallazo de publicación que arroja el aplicativo dispuesto para el efecto.
r) Los pagos serán cancelados en pesos colombianos por medio de la Tesorería Distrital a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista suministre al Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, la cual debe corresponder a una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de Ley. En caso de que el contratista sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, éste debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.
s) Factura legal debidamente diligenciada. En el caso de consorcios o uniones temporales se debe informar el número de cuenta, así como efectuar la facturación en el formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.

NOTA 1: EL FONDO podrá abstenerse de tramitar y realizar el desembolso de pagos, cuando se presenten irregularidades o inconformidades en el cumplimiento del contrato.

NOTA 2: Bajo ningún motivo o circunstancia autorizará y efectuará pagos a terceros el FONDO.

NOTA 3: Los pagos se harán a través de la consignación en la cuenta de ahorros o corriente que indique el CONTRATISTA, previo los descuentos de Ley.

NOTA 4: Los pagos estarán sujetos al cumplimiento de todos los requisitos exigidos para el pago.

NOTA 5: El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos en que incurra el contratista, así como las tasas, impuestos, retenciones, contribuciones del orden nacional, distrital, departamental que incluya la presente contratación.

NOTA 6: El valor de la oferta deberá incluir los costos inherentes a la obligación de mantener durante la ejecución del contrato y terminación a satisfacción del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, todo el personal idóneo y calificado de directivos, profesionales, técnicos, administrativos y operario que se requieran.

NOTA 7: El Proponente deberá tener en cuenta que todos los impuestos y contribuciones del orden distrital y nacional deberán ser contemplados dentro de los valores de la propuesta.

NOTA 8: En caso de omisión, el FONDO lo entenderá incluido en el valor de la propuesta. Los precios de la propuesta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de la oferta.

NOTA 9: El oferente debe indicar en su oferta que acepta la forma de pago propuesta por el Fondo de Desarrollo Local. Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta.

NOTA 10: (Sólo aplica para responsables de IVA) De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 3° del artículo 437 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del Impuesto sobre las Ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT", estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del Impuesto sobre las Ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 4.000 UVT".

Nota: ACLARATORIA DEL IVA.

Es la aplicación de las siguientes normas:

- Artículo 420 del E.T que define el hecho generador del IVA.
- Artículo 476 del E.T servicios excluidos o que no causan IVA
- Artículo 447 del E.T base gravable – regla general – en la venta de prestación de servicios la base gravable será el valor total de la operación.

En el caso de que los posibles proponentes y de al que se le asigne el contrato sea una entidad sin ánimo de lucro- fundaciones y corporaciones se les debe exigir según aplicación de la ley 1819 de 2016 y decreto 2150 de diciembre de 2017, lo siguiente:

-Actualización del RUT antes del 31 de enero de 2018.

"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, ECONÓMICA, SOCIAL, JURÍDICA, AMBIENTAL, Y SST, DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES EJECUTAR LAS OBRAS DE INTERVENCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE LAS UNIDADES OPERATIVAS (JARDINES INFANTILES, CENTROS CRECER Y CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO), A MONTO AGOTABLE POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, UBICADOS EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR EN BOGOTÁ D.C".

-Para el proceso de calificación, (para aquellas que no se certifiquen, tributaran como sociedades comerciales normales), por lo cual deben presentar y radicar antes del 30 de abril de 2018 la información necesaria a través del aplicativo que para tal efecto disponga la DIAN en su página web www.dian.gov.go

Exención de la retención en la fuente a título de impuesto de renta a entidades sin ánimo de lucro debe ser en aplicación del artículo 19 del E.T y articulo 14 decreto 4400 de 2004 Corresponda a las actividades de salud, deporte, educación, cultura, investigación científica o tecnológica y programas de desarrollo social, y siempre y cuando las mismas sean de interés general y a ellas tenga acceso la comunidad.

Nota: COMPLEMENTARIO

En aplicación de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 para los pagos que se deriven del contrato, se deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes para-fiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003, si a ello hubiese lugar, para lo cual las personas jurídicas deberán *"acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución".*

a) Certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal, del cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con lo dispuesto en el parágrafo 1º del Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

b) Informe pormenorizado por parte del contratista de obra aprobadas por el interventor del contrato del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, debidamente firmada.

c) Acta de corte parcial o total aprobadas por el interventor del contrato del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, sobre las obras ejecutadas, con sus respectivas memorias.

d) Certificación bancaria, los pagos serán cancelados en pesos colombianos por medio de la Tesorería Distrital, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista suministre, la cual debe corresponder a una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

e) Certificación de Cumplimiento firmado por el Interventor y por el Alcalde Local de Ciudad Bolívar autorizando el pago correspondiente.

f) Si la factura no ha sido correctamente elaborada, o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, o no se radica en las fechas de programación del PAC los retardos

o no pago serán responsabilidad del interventor o del contratista según sea el caso particular. Por tal motivo no se tendrá derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

g) Acreditar que dio cumplimiento a la publicación y divulgación proactiva de la Declaración de Bienes y Rentas, Registro de Conflicto de Interés y Declaración del Impuesto sobre la Renta y Complementarios, con la presentación del pantallazo de publicación que arroja el aplicativo dispuesto para el efecto.

NOTA 2: se deberá presentar para los pagos de avance de obra, Acta de corte parcial o total aprobada con sus Memorias de cálculo de las obras ejecutadas en cada una de las unidades operativas, aprobadas y verificadas por el interventor contratado por el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, sobre las obras ejecutadas (según las cantidades de obra realmente ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por la interventoría, las cuales además deben ser verificables físicamente y deberán soportarse en Actas de Obra, de conformidad con los precios unitarios y el valor del AIU pactado, el valor de las gestiones (PGA-SST, y PGS) se pagará proporcionalmente a la obra ejecutada).

NOTA 3: Para el pago final se debe adjuntar lo siguiente: Paz y salvo de los trabajadores vinculados a la ejecución de la obra, de proveedores, los coordinadores de las unidades operativas, planos record (si aplica), bitácora, manual o recomendaciones de mantenimiento (si aplica), informe final, actas de recibo de la comunidad y póliza de estabilidad actualizada.

5.2 PLAZO

El plazo de ejecución total del contrato es de **CINCO (5) MESES Y QUINCE (15) DÍAS**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

5.3 VALOR

El presupuesto oficial para el presente proceso de contratación se estima en la suma de **CIENTO CATORCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($114.636.363),** valor que incluye IVA, impuestos, tasas, gravámenes y todos demás a que haya lugar.

El presente valor será imputado a la vigencia fiscal 2026, con cargo al proyecto No. 2228, denominado *"Dotación e Intervención de los espacios de cuidado para la Primera Infancia de la Localidad Ciudad Bolívar Camina Segura*". Con cargo al rubro O23011745992024222801000.

6. DOCUMENTOS O INSUMOS QUE ENTREGARÁ LA ENTIDAD PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, ECONÓMICA, SOCIAL, JURÍDICA, AMBIENTAL, Y SST, DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES EJECUTAR LAS OBRAS DE INTERVENCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE LAS UNIDADES OPERATIVAS (JARDINES INFANTILES, CENTROS CRECER Y CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO), A MONTO AGOTABLE POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, UBICADOS EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR EN BOGOTÁ D.C".

El Interventor deberá realizar lo necesario y suficiente en orden a conocer, revisar y estudiar completamente las fichas técnicas que elaboró el área de Plantas Físicas de la Secretaria de Integración Social. El Interventor se pronunciará y emitirá concepto sobre las eventuales modificaciones que proponga el Contratista de obra, para consideración de la Entidad contratante.

Cualquier modificación y/o adaptación y/o complementación que el Contratista pretenda efectuar a los estudios y diseños de la obra deberán ser tramitadas por este último para aprobación de la Entidad, previo concepto de la Interventoría. Para tal fin, la Entidad le concederá al Contratista de obra unos plazos razonables para ejecutar dichas tareas, situación que será parte del seguimiento, control, vigilancia y aprobación por parte de la Interventoría.

Es importante manifestar que la responsabilidad de los consultores que realizaron los estudios y diseños se establece según el amparo de calidad del servicio, siempre y cuando esté vigente dicho amparo. Por tal motivo, la Entidad analizará si es procedente la modificación y/o adaptación y/o actualización y/o complementación de los diseños realizados; y en caso de ser necesario algún ajuste, la obligación y responsabilidad se encuentra asociada al Contratista de obra y la verificación en el Interventor.

7. INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL Y EQUIPOS DEL INTERVENTOR

Para analizar la información del personal del Interventor se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Los soportes académicos y de experiencia de los perfiles que están descritos en el Anexo Técnico serán verificados por la Entidad como requisito para el inicio del contrato.

b) Si el Interventor ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en los Pliegos de Condiciones para el respectivo cargo. Un mismo profesional no puede ser proporcionado para dos (2) o más cargos diferentes en los cuales supere el cien por ciento (100 %) de la dedicación requerida para este Proceso de Contratación.

c) El Interventor deberá informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión de conformidad con lo señalado en el Pliego de Condiciones. El requisito de la tarjeta o certificado profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019, o según las regulaciones aplicables para cada profesión.

d) Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.

e) En la determinación de la experiencia y la formación académica de los profesionales serán aplicables las equivalencias detalladas en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del personal" y los lineamientos contenidos en esta.

f) La Entidad aplicará las equivalencias mencionadas en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del personal" para verificar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia mínima exigida al equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable), de acuerdo con los perfiles requeridos en este Anexo. En todo caso, la Entidad podrá aplicar estas equivalencias a los demás profesionales requeridos en el proyecto de interventoría que no hayan sido objeto de puntuación.

g) La Entidad podrá solicitar en cualquier momento al Interventor los documentos que permitan acreditar el valor y el pago correspondiente de cada uno de los profesionales empleados para el desarrollo del objeto contractual y que estén acorde con el valor de los honorarios definidos a la fecha de ejecución del contrato, en el caso en el cual sea establecida una remuneración de referencia.

h) El Interventor es responsable de verificar que los profesionales propuestos que se vincularán al proyecto tengan la disponibilidad real para ejecutarlo, así como el cumplimiento de los requisitos de formación y experiencia.

i) El Interventor se obliga a que los profesionales estén disponibles (físicamente o a través de medios digitales) de acuerdo con el porcentaje de dedicación exigido para cada profesional, so pena de aplicar las sanciones contractuales.

j) La Entidad se reserva el derecho de exigir el reemplazo o el retiro de cualquier Contratista o trabajador vinculado al contrato, sin que ello conlleve a mayores costos para ella, detallando las razones que justifican la solicitud de dicho cambio, el cual deberá ser reemplazado por uno que cumpla con los requisitos establecidos para tal cargo.

El personal relacionado será contratado por el Interventor y su costo debe incluirse dentro de la estructura de costos de la oferta, que fue definida al presentar la propuesta en el "Formulario 1 – Propuesta Económica del contrato". Se aclara que los perfiles que hacen parte del Personal Clave Evaluable deben cubrir todo el plazo de ejecución del proyecto indistintamente de su porcentaje de dedicación.

Para los demás perfiles profesionales, en caso de que la Entidad los requiera deberán estar disponibles, según su porcentaje de dedicación, con el fin de lograr el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones derivadas del Interventor, para lo cual se podrá hacer uso de medios virtuales.

7.1 PERSONAL REQUERIDO HABILITANTE

PERSONAL CLAVE EVALUABLE

El proponente deberá acreditar que cuenta con el personal solicitado al momento de la presentación de la propuesta para ser habilitado y deberá anexar todos y cada uno de los documentos que lo sustenten.

Para efectos del proceso de selección, solo se evalúa el personal clave, sin embargo, en la etapa de ejecución el contratista deberá contar con todo el personal establecido en el anexo técnico del presente proceso, es decir, personal clave evaluable y el personal diferente al clave evaluable.

El personal habilitante solicitado es:

Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	Experiencia Profesional (años mínimos)	Experiencia Específica
UN (1) Director de Interventoría Dedicación. 30 %	Ingeniero(a) Civil	Posgrado en Gerencia de Proyectos/Gerencia de obras **Nota:** No se aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado.	Experiencia profesional mínima de siete (07) años de experiencia profesional contada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.	Mínimo tres (3) certificaciones como director en contratos de: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, A OBRAS MANTENIMIENTO Y/O REMODELACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O MEJORAMIENTO DE EDIFICACIONES.
UN (1) Residente de Interventoría Dedicación. 100 %		N/A	Experiencia profesional mínima de cinco (5) años, contada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.	Mínimo dos (2) certificaciones como residente en contratos de: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y

"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, ECONÓMICA, SOCIAL, JURÍDICA, AMBIENTAL, Y SST, DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES EJECUTAR LAS OBRAS DE INTERVENCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE LAS UNIDADES OPERATIVAS (JARDINES INFANTILES, CENTROS CRECER Y CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO), A MONTO AGOTABLE POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, UBICADOS EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR EN BOGOTÁ D.C".

Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	Experiencia Profesional (años mínimos)	Experiencia Específica
	Arquitecto(a) o Ingeniero(a) Civil		Debe contar con Certificado de Curso en Alturas vigente.	FINANCIERA, A OBRAS MANTENIMIENTO Y/O REMODELACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O MEJORAMIENTO DE EDIFICACIONES.
UN (1) Especialista en Estructuras Dedicación. 17 %	Ingeniero(a) Civil	Posgrado en estructuras o Diseño de estructuras o ingeniería estructural **Nota:** No se aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado.	Experiencia profesional mínima de cinco (5) años de experiencia profesional contada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.	Mínimo dos (2) certificaciones como especialista estructural en contratos de:: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, A OBRAS MANTENIMIENTO Y/O REMODELACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O MEJORAMIENTO DE EDIFICACIONES.

La documentación que deberá presentar el OFERENTE para el Director, Residente y Especialista es:

1. Carta de compromiso con el porcentaje de dedicación requerido por la entidad para la ejecución de este contrato.

2. Copia del documento de identificación.

3. Copia de la matrícula profesional.

4. Certificado de vigencia de la Matrícula, expedida por el Consejo Profesional Nacional de Arquitec-tura y sus Profesiones Auxiliares (CPNAA) o del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería (COPNIA), Consejo Profesional nacional de ingenierías eléctrica mecánica y profesiones afines, se-gún sea el caso. (vigente).

5. Copia del diploma del título profesional o Acta de grado.

6. Copia del diploma del título de postgrado (doctorado, maestría, especialización) y Acta de grado. (solo para los profesionales que se les requiere).

7. Certificados laborales que sustenten la experiencia mínima profesional y específica, en donde se evidencien datos para verificación del certificado.

8. Adicionalmente, las hojas de vida deberán anexar manifestación escrita y bajo la gravedad de jura-mento por parte del representante legal, sobre la idoneidad del personal profesional presentado, la veracidad de la documentación aportada, tanto referida a certificaciones académicas como de expe-riencia laboral, al igual que sobre el cumplimiento de la dedicación mínima (según el presente Anexo).

9. Los demás exigidos en los documentos del proceso y que complementen lo indicado en el presen-te documento.

No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia profesional y especifica del personal propuesto, así como no se aceptan auto certificaciones. Las copias de los documentos presentados deben ser completamente legibles, los documentos deberán estar debidamente suscritos, sin enmendaduras y no presentar inconsistencias.

En caso de no aportarse cualquiera de los documentos antes mencionados, la hoja de vida del profesional en cuestión no será aprobada. La interventoría podrá solicitar los soportes que considere necesarios para verificar la autenticidad de los documentos presentados, dentro de los plazos establecidos.

Las certificaciones laborales deben indicar como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la entidad Contratante (Dirección y Teléfono)

- Nombre del profesional y documento de identificación

- Número del contrato (si tiene)

"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, ECONÓMICA, SOCIAL, JURÍDICA, AMBIENTAL, Y SST, DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES EJECUTAR LAS OBRAS DE INTERVENCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE LAS UNIDADES OPERATIVAS (JARDINES INFANTILES, CENTROS CRECER Y CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO), A MONTO AGOTABLE POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, UBICADOS EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR EN BOGOTÁ D.C".

- Objeto del contrato - Cargo desempeñado

- Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).

- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)

- Nombre y firma de quien expide la certificación.

Los únicos documentos válidos para certificar la experiencia específica de los profesionales son las certificaciones expedidas por el empleador o contratante. Las certificaciones que acrediten experiencia de las profesionales expedidas por un empleador deberán contener la información mínima expuesta con anterioridad.

La experiencia profesional de los miembros del equipo de trabajo se contabilizará según se explica en la siguiente nota: "*En cumplimiento del artículo 12 de la Ley 842 de 2003 que reza "EXPERIENCIA PROFESIONAL. Para los efectos del ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente. Todas las matrículas profesionales, certificados de inscripción profesional y certificados de matrícula otorgados con anterioridad a la vigencia de la presente ley conservan su validez y se presumen auténticas.", para el ejercicio de la ingeniería, la experiencia se computará a partir de la expedición de la matrícula profesional. De igual forma se aclara que el artículo 229 del Decreto 019 de 2012, determinó que, para las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud, la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional, sin embargo, no opera la misma regla con respecto al restante de las profesiones5 a los cuales se les computará la experiencia a partir de la fecha de terminación de materias."*

La experiencia de los profesionales como profesor de cátedra, director de proyectos de tesis o asesor de proyectos de tesis no se tendrá en cuenta como experiencia específica de los profesionales.

El proponente deberá garantizar que el recurso humano a emplear durante la ejecución del contrato deberá cumplir con las normas de seguridad industrial, así mismo deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 962 de 2005, en lo referente a las condiciones de higiene y seguridad.

El proponente deberá dar aplicación a lo dispuesto en la Ley 52 de 1993, por medio de la cual se aprueban el "Convenio No. 167 y la Recomendación No. 175 sobre Seguridad y Salud en la Construcción".

Nota 1: Documentos otorgados en el exterior. Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma. Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial lo contenido en el Código de Procedimiento Civil, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 7144 del 24 de octubre de 2014 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

Nota 2: Trámite Consular. De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, "los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, ECONÓMICA, SOCIAL, JURÍDICA, AMBIENTAL, Y SST, DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES EJECUTAR LAS OBRAS DE INTERVENCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE LAS UNIDADES OPERATIVAS (JARDINES INFANTILES, CENTROS CRECER Y CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO), A MONTO AGOTABLE POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, UBICADOS EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR EN BOGOTÁ D.C".

competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de este, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes."

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que "al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. (C.P.C. artículo 65)".

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

Nota 3: Apostille. Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite ante consulado señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Los documentos privados serán objeto de apostille.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español proveniente de países signatarios de la Convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual podrá ser oficial en los términos del Código de Procedimiento Civil o efectuada por traductor o interprete no oficial, pero cumpliendo el trámite del Apostille.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español y que provengan de países NO signatarios de la Convención de La Haya deberán presentarse con la respectiva legalización y se acompañarán de una traducción oficial a este idioma.

En el evento en que los documentos otorgados en el exterior no cumplan con lo señalado en esta nota, no serán tenidos en cuenta.

Nota 4: Convalidación de títulos. En ejercicio de lo señalado en el Artículo 26 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto Nacional 1082 de 2015, los proponentes que presenten dentro de su equipo de trabajo personas que hayan cursado carreras profesionales o postgrados en el exterior, deberán presentar los títulos debidamente convalidados de acuerdo con lo establecido en la Resolución del Ministerio de Educación 21707 de 2014.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 842 de 2003, podrán ser matriculados en el Registro Profesional de Ingenieros y obtener tarjeta profesional, para poder ejercer la profesión en el territorio nacional, quienes hayan obtenido el título académico de Ingeniero en cualquiera de sus ramas, otorgado por Instituciones de Educación Superior que funcionen en países con los cuales Colombia haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos, situación que debe ser avalada por el ICFES o por el organismo que se determine para tal efecto.

"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, ECONÓMICA, SOCIAL, JURÍDICA, AMBIENTAL, Y SST, DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES EJECUTAR LAS OBRAS DE INTERVENCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE LAS UNIDADES OPERATIVAS (JARDINES INFANTILES, CENTROS CRECER Y CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO), A MONTO AGOTABLE POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, UBICADOS EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR EN BOGOTÁ D.C".

Así mismo, quienes hayan adquirido el título académico de Ingeniero en cualquiera de sus ramas, otorgado por Instituciones de Educación Superior que funcionen en países con los cuales Colombia no haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos; siempre y cuando hayan obtenido la homologación o convalidación del título académico ante las autoridades competentes, conforme con las normas vigentes sobre la materia.

Los títulos académicos de postgrado de los profesionales matriculados no serán susceptibles de inscripción en el registro profesional de ingeniería, por lo tanto, cuando se necesite acreditar tal calidad, bastará con la presentación del título de postgrado respectivo, debidamente otorgado por universidad o institución autorizada por el Estado para tal efecto. Si el título de postgrado fue otorgado en el exterior, solo se aceptará debidamente consular izado o apostillado de acuerdo con las normas que rigen la materia.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 842 de 2003, quien ostente el título académico de ingeniero o de profesión auxiliar afín de las profesiones aquí reglamentadas, esté domiciliado en el exterior y pretenda vincularse bajo cualquier modalidad contractual para ejercer temporalmente la profesión en el territorio nacional, deberá obtener del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería, COPNIA, un permiso temporal para ejercer sin matrícula, según el caso, el cual tendrá validez por un año. En este evento, únicamente para estas personas no será obligatorio presentar la convalidación de los títulos obtenidos en el exterior.

Todos los títulos obtenidos en el extranjero deberán ser convalidados ante el Ministerio de Educación Nacional, toda vez que de conformidad con lo señalado en el Guía Práctica para la Convalidación de Títulos Profesionales en Colombia publicada en la página WEB del Ministerio de Educación Nacional, "La existencia de convenios internacionales no exonera al interesado del trámite correspondiente".

7.2 PERSONAL DISTINTO AL CLAVE EVALUABLE,

Los documentos para acreditar el personal distinto al clave evaluable se deberán acreditar como requisito para suscribir el acta de inicio, los cuales deben ser aprobados por el apoyo a la supervisión del contrato.

Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	Experiencia Profesional (años mínimos)	Experiencia Específica (años mínimos)
UN (1) Especialista eléctrico Dedicación. 17 %		Posgrado en ingeniería eléctrica o afines **Nota:** No se	Experiencia profesional mínima de cinco (5) años de experiencia	Mínimo una (1) certificación como especialista eléctrico en contratos de: INTERVENTORÍA TÉCNICA,

"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, ECONÓMICA, SOCIAL, JURÍDICA, AMBIENTAL, Y SST, DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES EJECUTAR LAS OBRAS DE INTERVENCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE LAS UNIDADES OPERATIVAS (JARDINES INFANTILES, CENTROS CRECER Y CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO), A MONTO AGOTABLE POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, UBICADOS EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR EN BOGOTÁ D.C".

Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	Experiencia Profesional (años mínimos)	Experiencia Específica (años mínimos)
	Ingeniero(a) Civil	aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado.	profesional contada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.	ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, A OBRAS MANTENIMIENTO Y/O REMODELACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O MEJORAMIENTO DE EDIFICACIONES.
UN (1) RESIDENTE SST Dedicación. 15 %	Ingeniero(a) Ambiental, o ingeniero(a) civil, o arquitecto(a) o administrador de la seguridad y salud ocupacional o Profesional en Administración y Gestión Ambiental y/o profesional	N/A	Experiencia profesional mínima de cinco (5) años, contada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional, deberá contar con licencia de salud ocupacional.	Mínimo una (1) certificación como residente SST en contratos de: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, A OBRAS MANTENIMIENTO Y/O REMODELACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O MEJORAMIENTO DE EDIFICACIONES.

La documentación que deberá presentar el CONTRATISTA de cada profesional es:

1. Carta de compromiso con el porcentaje de dedicación requerido por la entidad para la ejecución de este contrato.

"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, ECONÓMICA, SOCIAL, JURÍDICA, AMBIENTAL, Y SST, DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES EJECUTAR LAS OBRAS DE INTERVENCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE LAS UNIDADES OPERATIVAS (JARDINES INFANTILES, CENTROS CRECER Y CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO), A MONTO AGOTABLE POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, UBICADOS EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR EN BOGOTÁ D.C".

2. Copia del documento de identificación.

3. Copia de la matrícula profesional.

4. Certificado de vigencia de la Matrícula, expedida por el Consejo Profesional Nacional de Arquitecto-tura y sus Profesiones Auxiliares (CPNAA) o del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería (COPNIA), Consejo Profesional nacional de ingenierías eléctrica mecánica y profesiones afines, según sea el caso. (vigente).

5. Copia del diploma del título profesional o Acta de grado.

6. Copia del diploma del título de postgrado (doctorado, maestría, especialización) y Acta de grado. (solo para los profesionales que se les requiere).

7. Certificados laborales que sustenten la experiencia mínima profesional y específica, en donde se evidencien datos para verificación del certificado.

8. Adicionalmente, las hojas de vida deberán anexar manifestación escrita y bajo la gravedad de juramento por parte del representante legal, sobre la idoneidad del personal profesional presentado, la veracidad de la documentación aportada, tanto referida a certificaciones académicas como de experiencia laboral, al igual que sobre el cumplimiento de la dedicación mínima (según el presente Anexo).

9. Los demás exigidos en los documentos del proceso y que complementen lo indicado en el presen-te documento.

No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia general y especifica del personal propuesto, así como no se aceptan auto certificaciones. Las copias de los documentos presentados deben ser completamente legibles, los documentos deberán estar debidamente suscritos, sin enmendaduras y no presentar inconsistencias.

En caso de no aportarse cualquiera de los documentos antes mencionados, la hoja de vida del profesional en cuestión no será aprobada. La interventoría podrá solicitar los soportes que considere necesarios para verificar la autenticidad de los documentos presentados, dentro de los plazos establecidos.

Las certificaciones laborales deben indicar como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la entidad Contratante (Dirección y Teléfono)

- Nombre del profesional y documento de identificación

- Número del contrato (si tiene)

- Objeto del contrato - Cargo desempeñado

- Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).

- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)

- Nombre y firma de quien expide la certificación.

Se aclara que se puede acreditar experiencia mínima general y mínima especifica con una misma certificación o labor.

Es decir, si se acredita experiencia específica, esta puede ser tenida en cuenta como experiencia general. De no especificarse las fechas de la experiencia con día, mes y año, se tomará el último día de cada mes.

Los únicos documentos válidos para certificar la experiencia específica de los profesionales son las certificaciones expedidas por el empleador o contratante. Las certificaciones que acrediten experiencia de las profesionales expedidas por un empleador deberán contener la información mínima expuesta con anterioridad.

La experiencia profesional de los miembros del equipo de trabajo se contabilizará según se explica en la siguiente nota: "*En cumplimiento del artículo 12 de la Ley 842 de 2003 que reza "EXPERIENCIA PROFESIONAL. Para los efectos del ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente. Todas las matrículas profesionales, certificados de inscripción profesional y certificados de matrícula otorgados con anterioridad a la vigencia de la presente ley conservan su validez y se presumen auténticas.", para el ejercicio de la ingeniería, la experiencia se computará a partir de la expedición de la matrícula profesional. De igual forma se aclara que el artículo 229 del Decreto 019 de 2012, determinó que, para las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud, la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional, sin embargo, no opera la misma regla con respecto al restante de las profesiones5 a los cuales se les computará la experiencia a partir de la fecha de terminación de materias."*

La experiencia de los profesionales como profesor de cátedra, director de proyectos de tesis o asesor de proyectos de tesis no se tendrá en cuenta como experiencia específica de los profesionales.

El contratista deberá garantizar que el recurso humano a emplear durante la ejecución del contrato deberá cumplir con las normas de seguridad industrial, así mismo deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 962 de 2005, en lo referente a las condiciones de higiene y seguridad.

El contratista deberá dar aplicación a lo dispuesto en la Ley 52 de 1993, por medio de la cual se aprueban el "Convenio No. 167 y la Recomendación No. 175 sobre Seguridad y Salud en la Construcción".

Nota 1: Documentos otorgados en el exterior. Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma. Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial lo contenido en el Código de

Procedimiento Civil, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 7144 del 24 de octubre de 2014 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

Nota 2: Trámite Consular. De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, "los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de este, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes."

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que "al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. (C.P.C. artículo 65)".

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

Nota 3: Apostille. Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite ante consulado señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Los documentos privados serán objeto de apostille.

Lo documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español proveniente de países signatarios de la Convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual podrá ser oficial en los términos del Código de Procedimiento Civil o efectuada por traductor o interprete no oficial, pero cumpliendo el trámite del Apostille.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español y que provengan de países NO signatarios de la Convención de La Haya deberán presentarse con la respectiva legalización y se acompañarán de una traducción oficial a este idioma.

En el evento en que los documentos otorgados en el exterior no cumplan con lo señalado en esta nota, no serán tenidos en cuenta.

Nota 4: Convalidación de títulos. En ejercicio de lo señalado en el Artículo 26 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto Nacional 1082 de 2015, los proponentes que presenten dentro de su equipo de trabajo personas que hayan cursado carreras profesionales o postgrados en el exterior, deberán presentar los títulos debidamente convalidados de acuerdo con lo establecido en la Resolución del Ministerio de Educación 21707 de 2014.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 842 de 2003, podrán ser matriculados en el Registro Profesional de Ingenieros y obtener tarjeta profesional, para poder ejercer la profesión en el territorio nacional, quienes hayan obtenido el título académico de Ingeniero en cualquiera de sus ramas, otorgado por Instituciones de Educación Superior que funcionen en países con los cuales Colombia haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos, situación que debe ser avalada por el ICFES o por el organismo que se determine para tal efecto.

Así mismo, quienes hayan adquirido el título académico de Ingeniero en cualquiera de sus ramas, otorgado por Instituciones de Educación Superior que funcionen en países con los cuales Colombia no haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos; siempre y cuando hayan obtenido la homologación o convalidación del título académico ante las autoridades competentes, conforme con las normas vigentes sobre la materia.

Los títulos académicos de postgrado de los profesionales matriculados no serán susceptibles de inscripción en el registro profesional de ingeniería, por lo tanto, cuando se necesite acreditar tal calidad, bastará con la presentación del título de postgrado respectivo, debidamente otorgado por universidad o institución autorizada por el Estado para tal efecto. Si el título de postgrado fue otorgado en el exterior, solo se aceptará debidamente consular izado o apostillado de acuerdo con las normas que rigen la materia.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 842 de 2003, quien ostente el título académico de ingeniero o de profesión auxiliar afín de las profesiones aquí reglamentadas, esté domiciliado en el exterior y pretenda vincularse bajo cualquier modalidad contractual para ejercer temporalmente la profesión en el territorio nacional, deberá obtener del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería, COPNIA, un permiso temporal para ejercer sin matrícula, según el caso, el cual tendrá validez por un año. En este evento, únicamente para estas personas no será obligatorio presentar la convalidación de los títulos obtenidos en el exterior.

Todos los títulos obtenidos en el extranjero deberán ser convalidados ante el Ministerio de Educación Nacional, toda vez que de conformidad con lo señalado en el Guía Práctica para la Convalidación de Títulos Profesionales en Colombia publicada en la página WEB del Ministerio de Educación Nacional, "La existencia de convenios internacionales no exonera al interesado del trámite correspondiente".

PROFESIONALES CON TÍTULO EXTRANJERO DOMICILIADOS EN EL EXTERIOR.

El proponente deberá tener en cuenta que acorde con la definición dada por el Ministerio de Educación Nacional, la convalidación es el reconocimiento que el Gobierno colombiano efectúa sobre un título de educación superior otorgado por una institución de educación superior extranjera y que de acuerdo el Decreto 5012 de 2009, "Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Educación Nacional, y se determinan las funciones de sus dependencias", señala en el artículo 2, numeral 2.17, que es función del Ministerio de Educación Nacional "Formular la política y adelantar los procesos de convalidación de títulos otorgados por Instituciones de Educación Superior

extranjeras", en virtud de lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional el día 15 de Mayo de 2015 expide la Resolución 6950 "Por medio de la cual se define el trámite y los requisitos para la convalidación de títulos otorgados por instituciones de educación superior extranjeras o por instituciones legalmente reconocidas por la autoridad competente en el respectivo país, para expedir títulos de educación superior y se deroga la Resolución 21707 de 2014" en la cual se establece que "la convalidación de títulos, como lo ha mencionado el Honorable Consejo de Estado, es un procedimiento en virtud del cual, se busca asegurar la idoneidad académica de quienes obtuvieron títulos académicos cursados en el exterior, que implica la realización de un examen de legalidad y un examen académico de los estudios realizados."

Por lo anterior y con el ánimo de verificar la idoneidad de los títulos otorgados por instituciones de educación superior extranjeras o por instituciones legalmente reconocidas por la autoridad competente en el respectivo país para expedir títulos de educación superior y que sean presentados por el proponente, se requiere que estén debidamente convalidados ante el Ministerio de Educación Nacional para ser aceptados por el IDU.

Lo anterior se aplica tanto al personal profesional del contratista como al contratista persona natural que se encuentre en las condiciones enunciadas. El incumplimiento de lo dispuesto en las normas mencionadas constituye ejercicio ilegal de la profesión, sujeto a las sanciones correspondientes.

La aplicación de todo lo anteriormente señalado, será sin perjuicio del cumplimiento de las demás condiciones generales para trabajar en Colombia, exigidas por otras normas legales, tales como visas, etc.

El Interventor y el supervisor del contrato constatarán el cumplimiento de las normas respectivas, antes de autorizar el ejercicio por parte del respectivo profesional.

NOTA: Para efectos de la acreditación de la experiencia especifica requerida y de los títulos académicos exigidos, para los profesionales que hacen parte del equipo mínimo para la ejecución del proyecto, el FDLCB no aceptará equivalencias, por tanto, se deberá acreditar tanto la formación exigida como la experiencia profesional específica requerida.

NOTA: En el evento en que algún profesional o personal deba ser cambiado antes o durante la ejecución del contrato, el profesional o personal que lo reemplace deberá cumplir con iguales o mejores calidades al solicitado en el pliego de condiciones.

Maquinaria y condiciones técnicas vinculadas al proyecto para seguimiento o implementación del Interventor

El Interventor deberá verificar que el Contratista de obra mantenga en las condiciones requeridas y/o ofertadas en los distintos frentes de obra la maquinaria y/o equipos vinculados al proyecto, en niveles óptimos y cumpliendo con lo requerido por la Entidad.

8. EXAMEN DEL SITIO DE LA OBRA A VIGILAR

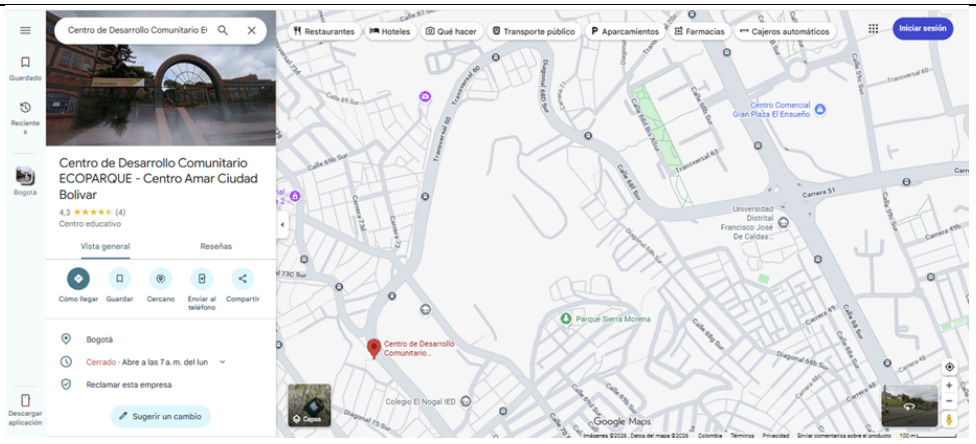
"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, ECONÓMICA, SOCIAL, JURÍDICA, AMBIENTAL, Y SST, DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES EJECUTAR LAS OBRAS DE INTERVENCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE LAS UNIDADES OPERATIVAS (JARDINES INFANTILES, CENTROS CRECER Y CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO), A MONTO AGOTABLE POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, UBICADOS EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR EN BOGOTÁ D.C".

Es responsabilidad del Proponente conocer la ubicación y situaciones particulares donde será adelantada la labor de Interventoría de la obra. Asimismo, deberá vigilar e informarse sobre la forma y características del sitio, las condiciones ambientales y sociales del área de influencia, las cuales debe considerar para las labores de Interventoría propias del seguimiento al desarrollo y manejo ambiental del proyecto, en especial cuando se establezca presencia de minorías étnicas, caso en el que debe asegurarse de hacer el seguimiento al cumplimiento del Contratista de obra con la normativa especial que rige para la explotación de recursos naturales en jurisdicción de los territorios legalmente constituidos y, en general, sobre todas las circunstancias que puedan afectar o influir en el cálculo del valor de su propuesta y las condiciones particulares del proyecto desde el rol del Interventor.

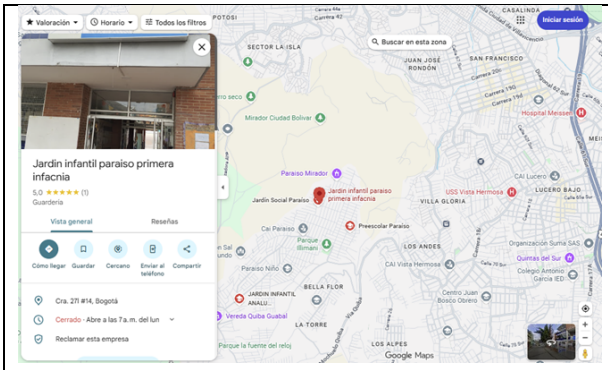
De igual forma, por parte de la Entidad se resaltan los siguientes aspectos a tener en consideración por parte de los interesados:

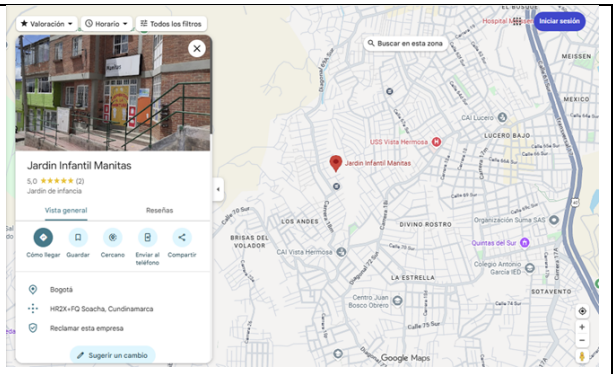
El proyecto de infraestructura social en obra será adelantado en las siguientes unidades operativas ubicadas en la localidad 19 de Ciudad Bolivar, Bogotá D.C:

- Casa de Juventud Ecoparque.
- Centro de Desarrollo Comunitario Ecoparque.
- Centro Crecer Ecoparque.
- Jardín Infantil Paraíso.
- Jardín Infantil Manitas.
- Jardín Infantil Cartagena De Indias.

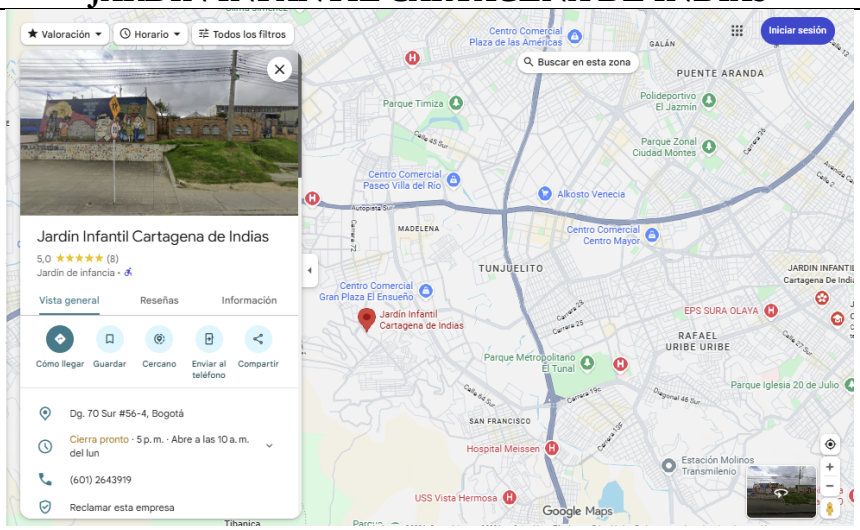
CASA DE JUVENTUD ECOPARQUE, CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO ECOPARQUE Y CENTRO CRECER ECOPARQUE.	
	
JARDÍN INFANTIL PARAÍSO	**JARDÍN INFANTIL MANITAS**

"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, ECONÓMICA, SOCIAL, JURÍDICA, AMBIENTAL, Y SST, DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES EJECUTAR LAS OBRAS DE INTERVENCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE LAS UNIDADES OPERATIVAS (JARDINES INFANTILES, CENTROS CRECER Y CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO), A MONTO AGOTABLE POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, UBICADOS EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR EN BOGOTÁ D.C".





JARDÍN INFANTIL CARTAGENA DE INDIAS



9. SEGUIMIENTO A LAS OBRAS PROVISIONALES

El Interventor deberá realizar el seguimiento, control y emitir concepto técnico sobre las actividades desarrolladas por el Contratista de obra relacionadas con la implementación, mantenimiento y retiro de las obras provisionales o temporales que se requieran para la adecuada ejecución del contrato, conforme a las directrices impartidas por la Entidad.

Durante la ejecución de las intervenciones en las unidades operativas de servicios sociales tales como jardines infantiles, casas de la juventud, centros crecer y centros de desarrollo comunitario, serán a cargo del Contratista de obra la construcción, adecuación, mantenimiento y conservación de todas aquellas obras provisionales que no hacen parte integral del proyecto, pero que resulten necesarias para su correcta ejecución. Estas podrán incluir, entre otras, cerramientos temporales, señalización, campamentos, oficinas, bodegas, zonas de almacenamiento de materiales, instalaciones provisionales de servicios públicos, accesos temporales y demás elementos requeridos para garantizar la seguridad,

organización y adecuada operación del sitio de obra, sin afectar la prestación del servicio en las unidades intervenidas.

El Interventor deberá verificar que dichas obras provisionales cumplan con las condiciones técnicas, normativas, ambientales y de seguridad y salud en el trabajo (SST), así como con los lineamientos establecidos por la Entidad y la normatividad vigente aplicable.

En caso de requerirse áreas adicionales para la localización de instalaciones provisionales, será responsabilidad del Contratista de obra su gestión, adecuación y restitución. El Interventor será el encargado de realizar el seguimiento y verificar el cumplimiento de estas obligaciones.

Así mismo, el Contratista de obra deberá garantizar la no interrupción de la prestación de los servicios en las unidades operativas intervenidas, así como la adecuada circulación en áreas comunes o accesos compartidos. Para ello, deberá implementar las medidas necesarias que aseguren condiciones de seguridad para usuarios, personal administrativo y comunidad en general. El Interventor deberá supervisar el cumplimiento de estas medidas.

Previo al inicio de la utilización de áreas o accesos, el Contratista deberá realizar un registro fotográfico detallado de las condiciones existentes, y al finalizar las actividades, deberá garantizar su restitución en condiciones iguales o mejores a las inicialmente encontradas. Esta actividad será objeto de verificación y aprobación por parte del Interventor.

El Contratista deberá asumir los costos asociados a permisos, licencias y a la implementación de estructuras provisionales requeridas para la ejecución de las obras, incluyendo aquellas necesarias para la protección o manejo de redes de servicios públicos existentes. En caso de presentarse actividades no previstas, estas deberán ser tramitadas conforme a lo establecido contractualmente y contar con la previa aprobación del Interventor y de la Entidad.

Finalmente, una vez culminadas las obras, el Contratista deberá retirar en su totalidad las obras provisionales y dejar las áreas intervenidas en condiciones adecuadas de orden, aseo y funcionalidad. El Interventor deberá verificar el cumplimiento de esta obligación y dejar constancia de ello.

10. SEÑALIZACIÓN Y MANUAL DE IMAGEN A VERIFICAR POR EL INTERVENTOR

Estará a cargo del contratista, los costos requeridos para colocar y mantener la señalización de obra y vallas informativas, la iluminación nocturna y demás dispositivos de seguridad y de comunicación v coordinación en los términos definidos por las autoridades competentes y en el presente documento (en caso de requerirse). El Interventor debe velar por el estricto cumplimiento por parte del proponente favorecido del cumplimiento de las siguientes obligaciones y actividades, las cuales deben ser verificadas por la Interventoría. Se deberá:

- ✓ Garantizar durante la ejecución de la obra, el uso de la señalización que se requiera implementar antes de iniciar cualquier tipo de actividad, esta actividad será evaluada en conjunto con la interventoría.

"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, ECONÓMICA, SOCIAL, JURÍDICA, AMBIENTAL, Y SST, DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES EJECUTAR LAS OBRAS DE INTERVENCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE LAS UNIDADES OPERATIVAS (JARDINES INFANTILES, CENTROS CRECER Y CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO), A MONTO AGOTABLE POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, UBICADOS EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR EN BOGOTÁ D.C".

- ✓ Delimitar, demarcar y señalizar las áreas de trabajo de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y considerando: Señalización de áreas de trabajo con señales prohibitivas, informativas, de obligación, de advertencia y de salvamento, tanto para las instalaciones temporales, como para los frentes de trabajo, Las Instalaciones temporales pueden ser campamentos, acopios temporales de materiales, bodegas, puntos de almacenamiento de combustible y productos químicos, y puntos provisionales para almacenamiento de herramientas y otros. Dichas instalaciones deberán tener como mínimo:
- ✓ Ubicación de campamento
- ✓ Señalización y demarcación de extintores
- ✓ Señalización de baños
- ✓ Señalización preventiva de actividades críticas o de alto riesgo
- ✓ Rutas de evacuación, salidas de emergencia y puntos de encuentro
- ✓ Señalización de almacenamientos de combustible y en general de cualquier sustancia peligrosa
- ✓ Demarcación y señalización de áreas de acopio de materiales
- ✓ Señalización de botiquín y áreas de primeros auxilios
- ✓ Acceso a lugares restringidos
- ✓ Señalización de uso de elementos de protección personal

Si dentro del campamento, hay almacenamiento temporal de materiales (Centros de acopio) debe mantenerse señalizada la entrada y salida de vehículos de carga definiendo los sitios de tránsito de los mismos y debe contener con señales informativas y señales preventivas

Los frentes de obra deben tener como mínimo la siguiente señalización:

- ✓ Aislamiento y demarcación de todo el frente de obra.
- ✓ Demarcación y señalización de la circulación interna del personal. (en caso que aplique)
- ✓ Señales de uso de elementos de protección personal.
- ✓ Demarcación y señalización para puntos autorizados de acopios temporales de materiales y escombros. (sin que esto implique violar la normatividad existente).
- ✓ Demarcación y señalización de pozos de inspección, sumideros y cajas de las empresas de servicios públicos y excavaciones.
- ✓ Demarcación y señalización de zonas de parqueo de maquinaria y equipo.
- ✓ Demarcación y señalización de rutas de evacuación, salidas de emergencia y puntos de encuentro.
- ✓ Implementar la señalización adicional, solicitada por la Interventoría y/o el FDLCB, de acuerdo con el avance de la obra.
- ✓ Implementar la señalización ambiental y de seguridad y salud ocupacional requerida en la obra de acuerdo con los estándares definidos en la legislación nacional vigente y las Nonas Técnicas Colombianas NTC.
- ✓ Garantizar que las áreas de trabajo estén completamente aisladas de peatones y vehículos. Habilitar zonas seguras dentro de los frentes de obra, para el tránsito de los trabajadores y el personal involucrado.

- ✓ Recoger toda la señalización provisional en el tiempo definido por la Interventoría y/o el FDLCB, una vez terminada la obra.

Así mismo, previa intervención de las unidades es obligación del contratista en conjunto con la interventoría informar al coordinador de cada unidad operativa de las actividades a realizar para no generar contratiempos en la ejecución de actividades propias del contrato.

De ser necesario, según los Estudios Previos, están a cargo del Contratista de obra todos los costos requeridos para instalar y mantener la Señalización de obra y las vallas informativas, la iluminación nocturna y demás dispositivos de seguridad y de comunicación y coordinación en los términos definidos por las autoridades competentes, situación de estricta verificación por parte de la Interventoría.

11. SEGUIMIENTO A PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES POR PARTE DEL INTERVENTOR

De acuerdo con el Articulo 2.2.6.1.1.10 del Decreto 1077 de 2015, la cual señala *"(…) se entiende por reparaciones o mejoras locativas aquellas obras que tienen como finalidad mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales, formales y/o volumétricas*." No requerirán licencia de construcción las reparaciones o mejoras locativas a que hace referencia el Artículo 8 de la Ley 810 de 2003 o la norma que lo adiciones, modifique o sustituya.

Están incluidas dentro de las reparaciones locativas, entre otras, las siguientes obras: El mantenimiento, la sustitución o mejoramiento de los materiales de pisos, cubiertas, carpintería metálica y de madera, enchapes y pinturas en general, y la sustitución, mejoramiento o ampliación de redes de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, telefónicas o de gas.

Sin perjuicio de lo anterior, quien ejecuta la obra se hace responsable de:

1. Prevenir daños que se puedan ocasionar a terceros y en caso de que se presenten, responder de conformidad con las normas civiles que regulen la materia.
2. Cumplir con los procedimientos previos, requisitos y normas aplicables a los inmuebles de conservación histórica, arquitectónica o bienes de interés cultural.

Teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo con las obras referidas en el presupuesto y a las actividades a realizar en las unidades operativas, son intervenciones que podrían considerarse como reparaciones locativas, por lo tanto, NO REQUIEREN LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN por parte de la Curaduría, conforme a lo establecido en el Artículo 8 de la Ley 810 de 2003.

No obstante, se deberá dar aplicación al Acuerdo 79 de 2003 Código de Policía de Bogotá y observar las normas previstas especialmente en el Capítulo 8, Articulo 23.

En caso de que alguna de las intervenciones implique modificaciones, ampliación, reforzamiento estructural, demolición o cerramiento, se deberá iniciar el trámite de la respectiva Licencia de

Construcción ante cualquier Curaduría Urbana de la Ciudad, siguiendo los lineamientos y disposiciones del Decreto 1077 de 2015 y de acuerdo con lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen y complementen y demás normativas que regule la materia.

12. NOTAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS PARA EL PROYECTO ENFOCADAS AL INTERVENTOR

12.1 ZONAS DE DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBROS.

Será responsabilidad de la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar a través del Contratista de interventoría y obra del Proyecto, adelantar cualquier gestión que sea necesaria para lograr el libre acceso a las zonas de disposición de materiales, negociar y pagar los derechos de utilización de las mismas.

Los procedimientos y métodos de construcción, para llevar a cabo la ejecución de las obras de reparaciones locativas, adecuación y/o mantenimiento son responsabilidad de la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar a través del Contratista, siguiendo los lineamientos establecidos en las normas vigentes.

A la terminación del proyecto, la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar a través del Contratista del Proyecto asignado por el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar deberá entregar al residente local o a quien designe la Subdirección de Plantas Físicas de la Secretaría Distrital de Integración Social los documentos que se relacionan en la siguiente lista de chequeo:

a) Manual de Mantenimiento del Equipamiento, de acuerdo con las especificaciones.
b) Inventario por Espacios detallado, con los elementos, materiales, equipos allí instalados. (Cuando Aplique).
c) Bitácora de Obra - copia.
d) Inventario de Muebles instalados con llaves debidamente marcadas y señalizadas.
e) Detalle de las garantías de los elementos intervenidos y las actividades realizadas.

Se consideran imputables al contratista todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se presente una acción o una reclamación, la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar a la mayor brevedad procederá para que se adopten todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios.

De conformidad con el Decreto 101 de 2010 y Circular conjunta 015 de 2017 ENT 26782 del 15 de junio de 2017 las facultades de contratación, ordenación de gasto y pagos están delegadas en los Alcaldes Locales siendo ellos quienes asumen la responsabilidad directa de la contratación.

12.2 BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES

Con el fin de dar cumplimiento a la guía de contratación sostenible, el área de gestión ambiental y SST de la interventoría, deberá realizar el seguimiento y control a los requerimientos establecidos para la correcta ejecución del contrato.

Con el fin de formar y mantener el conocimiento y la convicción suficientes sobre la necesidad de proteger el ambiente y de manejar bien los recursos naturales, el contratista se compromete con el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, a dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Guía de compras Públicas Sostenibles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y Guía de Contratación Sostenible (ver guía de contratación sostenible GCO-GCI-IN001) expedido por la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, vigente desde el 18 de enero de 2022, la **Ficha de Contratación Sostenible No. 12** V-04 vigente desde el 18 de enero de 2022 *"Diseño, construcción, remodelación, demolición, mantenimiento preventivo, correctivo y de mejoras de las instalaciones de la Secretaría, Alcaldías o proyecto, obra o actividad de las localidades"* para la Política Ambiental y a la reducción de la contaminación.

Además, el proponente para la ejecución del proyecto deberá contar con un PLAN DE MANEJO AMBIENTAL, previamente aprobado por la Entidad, en el que se tenga en cuenta la mitigación de las eventuales alteraciones al ambiente. Para ello se deberá tener en cuenta la normatividad de orden constitucional, y legal como la Ley 99 de 1993, la Resolución 541 de 1994 del Ministerio de Medio Ambiente, la Resolución 1115 de 2012, de la Secretaría Distrital de Ambiente, por medio de la cual se adoptan los lineamientos técnico-ambientales para las actividades de aprovechamiento y tratamiento de los residuos de construcción y demolición en el Distrito Capital, Resolución 6202 de 2010, de la Secretaría Distrital de ambiente, correspondiente a la guía ambiental para el Sector de la Construcción y Resolución 472 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por medio de la cual se reglamenta el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, materiales concreto y agregados sueltos de construcción y demolición, así como lo dispuesto por las demás normas que modifiquen, adicionen o reglamenten la materia.

Así mismo y con el propósito de prevenir, evitar y manejar de alguna manera la contaminación ambiental y las enfermedades de los vecinos del área de influencia, el contratista se compromete a adoptar el Sistema Integrado de Gestión, bajo los lineamientos de las normas NTC GP 1000 e ISO 9001, Gestión Ambiental bajo la norma NTC ISO 14001, Gestión en Seguridad y Salud Ocupacional bajo la norma NTC OHSAS 18001, así como lo dispuesto por las demás normas que modifiquen, adicionen o reglamenten la materia.

12.2.1 ANÁLISIS AMBIENTAL Y ELABORACIÓN DE PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DE OBRA

Para efectos de una correcta planificación del manejo ambiental a implementar en el desarrollo de las obras de intervención, el CONTRATISTA de obra deberá realizar una descripción general y análisis de identificación, valoración y evaluación de aspectos e impactos ambientales (matriz), con la correspondiente formulación de medidas de manejo ambiental para la prevención, mitigación y/o corrección de los impactos ambientales significativos identificados.

El CONTRATISTA de obra deberá elaborar y presentar a la INTERVENTORÍA en un plazo de dos (2) semanas a partir de la firma del acta de inicio, un documento completo de Plan de Manejo Ambiental de Obra – MAO, que contenga toda la información relativa a la planificación e implementación de medidas que contribuyan con el cuidado de los recursos naturales, baja incidencia de impactos y sensibilización del personal del proyecto, así como de las personas beneficiadas. Este documento debe estructurarse mínimo con el siguiente contenido, por lo cual deberá estar acorde con la normatividad vigente para su debido cumplimiento:

- Introducción.
- Objetivo general y específicos del Plan de Gestión Ambiental.
- Alcance del plan.
- Marco normativo
- Marco conceptual y siglas
- Organigrama del Contratista con personal asignado al proyecto.
- Localización (descripción del contexto territorial y ambiental (FUENTES HIDRICAS, ESTRUCTURA ECOLOGICA PRINCIPAL-AREAS DE PROTECCION Y DEMAS)-plano.
- Descripción del proyecto
- Etapas del proyecto.
- FICHAS DE MANEJO AMBIENTAL POR ACTIVIDAD - Con la siguiente estructura;
- NOMBRE DEL PROGRAMA / CODIGO / OBJETIVO / ACTIVIDADES A REALIZAR / CRONOGRAMA DE EJECUCION / COSTOS / REGISTROS ASOCIADOS / INDICADORES. En las fichas de acuerdo a cada ítem se incluirá la identificación, valoración y evaluación de aspectos e impactos ambientales / programas de gestión ambiental: se definen para el uso eficiente y/o cuidado de recursos naturales (agua, energía, suelo, aire, componente biótico, paisaje, etc.); así como gestión de insumos y materiales de construcción y de residuos sólidos (aprovechables, no aprovechables, orgánicos, residuos peligrosos, residuos de construcción y demolición, residuos especiales y demás), educación ambiental, señalización en campo, entre otros. En estos programas se incluyen las medidas de manejo ambiental.
- Manejo ambiental de campamentos fijos y temporales.
- Manejo de materiales de construcción – carpeta por proveedor con soportes para aprobación: RIT, RUT, CAMARA DE COMERCIO, LICENCIAS, PERMISOS VIGENTES, si aplica. Mínimo tres proveedores aprobados por insumo o material.
- Manejo Integral de Residuos y vertimientos o lixiviados + RCD + RESPEL + CONTROL Y RETIRO DE ASBESTO
- Control de Emisiones atmosféricas
- Manejo y control de aguas superficiales y/o redes
- Manejo y control de maquinaria y vehículos.
- Manejo y control de insumos, equipos y herramientas.
- Matriz de Aspectos e Impactos Ambientales – AIA. Para efectos de una correcta planificación de la gestión ambiental a implementar en el desarrollo de las obras de

"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, ECONÓMICA, SOCIAL, JURÍDICA, AMBIENTAL, Y SST, DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES EJECUTAR LAS OBRAS DE INTERVENCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE LAS UNIDADES OPERATIVAS (JARDINES INFANTILES, CENTROS CRECER Y CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO), A MONTO AGOTABLE POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, UBICADOS EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR EN BOGOTÁ D.C".

intervención, el CONTRATISTA de obra deberá realizar una descripción general y análisis de identificación, valoración y evaluación de aspectos e impactos ambientales (matriz), con la correspondiente formulación de medidas de manejo ambiental para la prevención, mitigación y/o corrección de los impactos ambientales significativos identificados. Numeral 6.1.2. ISO 14001:2015

- Ciclo de vida de productos, materiales e insumos,
- Plan de emergencias con enfoque a prevenir o mitigar los impactos ambientales y control de los mismos al presentarse la emergencia – COMITÉ / BRIGADA DE EMERGENCIAS – KIT DE DERRAMES - SIMULACROS
- Anexos: comprenden de los formatos elaborados por el CONTRATISTA de obra, interventoría y los que suministre la ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR para el registro de información y control de documentos – ISO 9001: 2015.
- Especial detalle en la correcta ortografía, redacción, organización del contenido textual y gráfico, así como aplicación de lineamientos generales de normas ICONTEC.
- Revisión y aplicación de lineamientos de la NTC ISO 14001:2015 que complemente el documento.
- Cumplir con los requerimientos solicitados por la ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR y demás indicaciones por parte de la INTERVENTORIA.
- Demás contenido que se considere necesario.

Notas 1: Para la elaboración del documento del Plan de Manejo Ambiental de Obra -MAO, se debe revisar la documentación relacionada en el presente anexo técnico, así como los documentos, lineamientos y/o normatividad legal que suministre e/o indique la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, para complemento de la información. Respecto al programa de gestión de residuos sólidos, se deben tener en cuenta la Resolución 472 de 2017 y Resolución 2184 de 2019 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y demás normas que las complementen o se relacionen, y, para la gestión de residuos de construcción y demolición, se deben considerar lineamientos de la Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción II edición (2013) de la Secretaria Distrital de Ambiente, Resolución 006210 de 2017-IDUy los demás que la entidad pueda determinar.

Nota 2: El MAO es el documento que contiene en detalle las acciones que va a implementar el CONTRATISTA, para la ejecución del contrato, este documento debe ser revisado y aprobado por la interventoría del contrato, una vez se apruebe, interventoría enviará al apoyo a la supervisión SST-MA de la ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR para su AVAL y entrega a la entidad.

Nota 3: De no cumplir o no ser aprobados o avalados los documentos, entre ellos el MAO, EL CONTRATISTA deberá realizar los ajustes o subsanaciones que se soliciten, hasta que se cuente con la aprobación y aval, se imprimen los documentos para la radicación en la ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR.

1. La implementación del Plan de Manejo Ambiental de Obra -MAO debe estar debidamente soportada con todo registro documental que permita mostrar la ejecución de actividades.

Dicha documentación comprende de informes, registro fotográfico, certificados de disposición de residuos, soportes y control de maquinaria y vehículos, soportes - licencias - permisos de proveedores, ciclo de vida de insumos o materiales, planillas de asistencia, cálculo de indicadores, formatos de toma de conciencia (evaluación de conocimientos), formatos de registro de generación y gestión de residuos sólidos, vales, certificaciones y demás formatos para el registro de información.

2. El CONTRATISTA de obra debe asumir todo costo, gestión y/o logística para el acopio, transporte y/o disposición de todo tipo de residuos que requieran manejo y disposición especial (residuos peligrosos - asbesto, residuos de construcción y demolición, residuos especiales residuos aprovechables y demás que apliquen), con gestores ambientales que cuenten con la documentación legal y técnica (licencias, permisos, títulos, certificados, etc.) y que estén debidamente autorizados y/o acreditados por las autoridades ambientales y/o entidades competentes. La disposición especial de residuos debe contar con los respectivos documentos soporte de evidencia.

3. El CONTRATISTA de obra debe presentar las fichas técnicas de los materiales e insumos de construcción utilizados en las intervenciones, y, en el caso de materiales pétreos, debe presentar la documentación de la procedencia legal de los materiales de construcción (arena, grava, arcilla, entre otros) que se requieran para el desarrollo de las actividades de construcción y/o adecuación.

4. La Alcaldía Local de Ciudad Bolívar podrá solicitar en cualquier momento el suministro de información, la aplicación inmediata de medidas de manejo ambiental, la atención de procesos de la entidad y demás aspectos relacionados con la gestión ambiental de las obras.

5. se debe tener en cuenta el Directorio Ambiental de Proveedores del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, el listado de gestores de RCD de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, información de la Secretaria Distrital de Ambiente, Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Agencia Nacional de Minería y/o las demás que indique la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar. La disposición especial de residuos debe contar con los respectivos documentos soportes de evidencia. Lo anterior, debe ser revisado y aprobado por la INTERVENTORÍA.

6. Toda clase de información que recopila y elabora el CONTRATISTA de obra debe ser remitida formalmente a la INTERVENTORÍA, para su revisión y aprobación.

12.2.2 ANÁLISIS AMBIENTAL Y ELABORACIÓN DE PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DE OBRA

- El CONTRATISTA de obra debe presentar las fichas técnicas de los materiales e insumos de construcción utilizados en las intervenciones, y, en el caso de materiales pétreos, debe presentar la documentación de la procedencia legal de los materiales de construcción (arena,

grava, arcilla, entre otros) que se requieran para el desarrollo de las actividades de construcción y/o adecuación.

- La Alcaldía Local de Ciudad Bolívar podrá solicitar en cualquier momento el suministro de información, la aplicación inmediata de medidas de manejo ambiental, la atención de procesos de la entidad y demás aspectos relacionados con la gestión ambiental de las obras.

12.2.3 INFORMES DE GESTIÓN AMBIENTAL

El CONTRATISTA de obra debe elaborar los siguientes informes para entrega a la INTERVENTORÍA:

- Reportes semanales: comprenden del registro semanal de las actividades de gestión ambiental llevadas a cabo en el periodo de reporte, con información textual, registro gráfico, datos y/o aquella que se considere necesaria, y demás parámetros que indique la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar.

- Informes mensuales: Resumen de obras ejecutadas y relacionan todas las actividades de gestión ambiental llevadas a cabo en el mes de reporte, cronograma de capacitación ejecutado vs realizado en el mes de reporte, análisis de los datos e información consolidada. Seguimiento a fichas por componente de MAO, indicadores de cumplimiento de RCD, Estos informes deben estar soportados con toda la documentación elaborada (informes, registro fotográfico, certificados DE RCD, formatos, vales, certificados PROVEEDORES, listado de vehículos usados en el mes -PINES VOLQUETAS VIGENTES, control y disposición de RCD, demás.) durante el periodo reportado, y demás parámetros que indique la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar.

- Informe final ambiental: contiene la información, datos clave y análisis de resultados de la implementación del MAO, y demás parámetros que indique la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar. Evaluarlo planificado vs lo realizado, tablas resumen mes por mes por proveedor y materiales y RCD dispuestos y ejecutados, con totalización. Demás establecidos y que apliquen en Manual Único de Control y Seguimiento Ambiental y SST del IDU. V3

- Cumplir con los requerimientos encontrados en el ANEXO AMBIENTAL, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO –SST Y BIOSEGURIDAD DEL CONTRATISTA previsto por la ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR y demás indicaciones por parte de la INTERVENTORIA.

- Todos los informes deben dar evidencia de la implementación del manejo Ambiental realizado y deben ser entregados a la INTERVENTORÍA para su revisión y aprobación. Una vez se apruebe, la interventoría enviará al apoyo de la supervisión SST-MA de la ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR para su AVAL y entrega a la entidad.

12.2.4 RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O DEMOLICIÓN

El proponente al que se le adjudique este proceso contractual deberá adoptar los lineamientos ambientales de la Entidad y la normatividad ambiental vigente que reglamenta las actividades derivadas de la prestación del servicio, además de dar cumplimiento a la gestión ambiental del FDLCB en temas de manejo de residuos peligrosos, aprovechables, ordinarios, especiales y demás aspectos mencionados en este numeral.

Frente al manejo de residuos de construcción y demolición será importante que el proponente asegure el cumplimiento de normatividad local y regional que pueda existir donde se exijan requisitos particulares frente a este tema (Resolución 1115 de 2012 de la Secretaría Distrital de Ambiente, Decreto 472 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible).

El proponente deberá garantizar que el transporte de escombros se realizará en vehículos que cumplen con las normas detalladas en el Artículo 2 de la Resolución 541 de 1994 y el Artículo 6 de la Resolución 472 de 2017, emitidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. El proponente al que se le adjudique el proceso contractual debe adecuar el punto limpio para el almacenamiento de los residuos RCD.

El gestor de los RCD tiene que estar avalado por la autoridad ambiental competente.

1. Para el caso específico de Bogotá, se debe incluir lo relacionado en el Decreto 586 del 2015. **Por medio del cual se adopta el modelo eficiente y sostenible de gestión de los Residuos de Construcción y Demolición - RCD en Bogotá D.C.".**
2. Elaborar el plan de gestión de RCD de obra. Deberá conocer, armonizar, dar cumplimiento del Decreto 472 de 2017 "Por el cual se reglamenta la gestión integral de residuos sólidos generales en las actividades de construcción y demolición RCD y se dictan otras disposiciones".
3. El contratista deberá diligenciar el instructivo para el ingreso en reportes y manejo de RCD en obras del sector público de la Secretaría Distrital de Ambiente, con el fin de crear el PIN de la obra y aportar la información mes a mes de la ejecución contractual requerida, conforme lo establece la Resolución 1115 de 2012.

12.2.5 CRITERIOS PARA EL MANEJO Y EL TRATAMIENTO, APROVECHAMIENTO O DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN.

Para el manejo de estos residuos dentro de las instalaciones, debe proporcionar información en el sitio de obra sobre la cantidad generada, almacenarlos provisionalmente separados de otros residuos como aprovechables u ordinarios. Para lo cual, el proponente debe presentar el convenio y/o certificado de escombrera debidamente autorizada para la disposición de los RCD.

De igual manera, deberá anexar en la propuesta el FORMATO No.10 COMPROMISO BUENAS PRACTICAS AMBIENTALES.

12.3 CARACTERÍSTICAS ESPECIALES.

"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, ECONÓMICA, SOCIAL, JURÍDICA, AMBIENTAL, Y SST, DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES EJECUTAR LAS OBRAS DE INTERVENCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE LAS UNIDADES OPERATIVAS (JARDINES INFANTILES, CENTROS CRECER Y CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO), A MONTO AGOTABLE POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, UBICADOS EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR EN BOGOTÁ D.C".

El contratista deberá tener en cuenta, además, que los procesos de intervención tendrán un seguimiento permanente por parte de la Interventoría, y que, con base en lo observado, ésta podrá solicitar ajustes y/o modificaciones en los mismos. Solicitudes que deberán ser atendidas por el contratista para garantizar la óptima calidad de las obras.

El plazo inicial para la ejecución del contrato es estimado para efectos de garantías, y en la medida en que el sistema de ejecución es a precios fijos y sin formula de reajuste, podrá ser terminado en un plazo menor, cuando los recursos del mismo se hayan invertido y/o cuando las necesidades establecidas por el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar queden completamente satisfechas.

Si el contratista demuestra técnicamente que los materiales no son aptos para su reutilización en su estado actual, ni con tratamientos posteriores o que en las actividades de obra resulta imposible su aplicación de acuerdo a las técnicas actuales de la Ingeniería, la Interventoría deberá validar tal situación, mediante las evaluaciones, ensayos, pruebas correspondientes y dará autorización para que a estos materiales se le realice disposición final, en los sitios autorizados por la Autoridad Administrativa y Ambiental competente e incluidos en el Plan de manejo ambiental.

12.3.1 CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES TÉCNICAS ESPECIFICAS DEL CONTRATO.

El oferente que resulte seleccionado deberá garantizar que los materiales y elementos utilizados para las obras de mantenimiento preventivo y/o correctivo de las unidades operativas de la Localidad de Ciudad Bolívar cumplan con lo estipulado en las especificaciones técnicas.

Dichos elementos deberán cumplir con la normatividad vigente de calidad que los rija para su fabricación y uso, tales como el reglamento técnico de instalaciones eléctricas RETIE en el caso de los materiales eléctricos, el Código Colombiano de Fontanería en el caso de materiales para instalaciones hidráulicas, sanitarias y las normas ICONTEC a nivel nacional, así como las normas de calidad internacionales aplicables en Colombia y demás normas que apliquen.

13. SEGUIMIENTO POR PARTE DEL INTERVENTOR

El Interventor presentará al supervisor respectivo, dentro de los plazos establecidos para cada uno de los siguientes requisitos, los documentos aplicables al proceso en particular.

El Interventor como parte de su seguimiento debe realizar informes periódicos para constatar las gestiones realizadas en cada uno de sus componentes que como mínimo contengan lo siguiente:

1. GENERALIDADES

1. Descripción general del Contrato de Obra.
2. Objeto del contrato.
3. Fechas de suscripción, cumplimiento de los requisitos de ejecución, plazo y valor con sus diferentes etapas, prórrogas, suspensiones y adiciones.

4. Directorio telefónico actualizado del personal profesional del Contratista, Interventoría y de la Entidad.

2. INFORMACIÓN LEGAL Y FINANCIERA

1. Garantías y vigencias de las mismas, adiciones, suspensiones y/o prórrogas.
2. Presentar el cuadro de control legal del Contratista y de la Interventoría (fechas de suscripción, Procesos de Contratación, entre otros)
3. Evaluación del cumplimiento de las obligaciones contractuales.
4. Programación del Plan Anual de Caja (PAC), si aplica.
5. Balance financiero del contrato de obra y de la Interventoría, que incluya control de Mayores y Menores cantidades de obra, así como los nuevos análisis de precios unitarios generados en desarrollo del contrato.
6. Seguimiento al cuadro de control financiero presentado por el Contratista de obra.
7. Informe sobre el manejo del Anticipo y/o Pago Anticipado y anexos relacionados (En caso de haber sido entregado Anticipo y/o Pago Anticipado alguno).
8. Informe de los Rendimientos financieros, donde se desembolsaron los recursos del anticipo al contratista.
9. Relación de las metas físicas a ejecutar con respecto al presupuesto disponible contractualmente. Informar cantidades y/o saldos faltantes o sobrantes dentro del proyecto para el cumplimiento de las metas físicas contractuales. Informar las cantidades y costos referentes a ejecución de estudios, diseños y obras para redes de servicios públicos domiciliarios, en caso de aplicar.
10. Copia del acta de recibo parcial de obra, en caso de aplicar.
11. Elaboración en conjunto con el contratista de las actas de Recibo de Obra, Acta de liquidación del contrato e Informe Final de Interventoría que incluya la acreditación de revisión y recibo a satisfacción de planos Récord.

3. INFORMACIÓN TÉCNICA

1. Seguimiento al Cronograma detallado del contrato aprobado por la Interventoría con su respectivo análisis a la fecha de corte.
2. Análisis del desempeño de las actividades incluidas en la ruta del Contrato de Obra de acuerdo con el Cronograma contractual aprobado por la Interventoría.
3. Descripción de los atrasos o adelantos de obra que se estén presentando, conforme al Cronograma contractual aprobado por la Interventoría. Relacionar las acciones solicitadas por el Interventor e implementadas por el Contratista y el seguimiento efectuado por el Interventor.
4. Cuadro sobre el estado del tiempo. Detallar las horas no trabajadas debido a condiciones climáticas que impidan la ejecución de las labores.
5. Reporte de daños a la infraestructura de servicios públicos indicando: ESP, ubicación, fecha y estado de pago a las ESP por parte del Contratista, en caso de ser procedente.

6. Planes de contingencia elaborados por el Contratista, aprobados por la Interventoría, que no afecten el plazo contractual, los cuales deben ser presentados a la Entidad.
7. Descripción de las medidas correctivas exigidas por la Interventoría en los aspectos técnicos, administrativos y legales que se están teniendo en cuenta, así como las medidas preventivas que deban implementarse para evitar futuros atrasos.
8. Descripción de las actividades desarrolladas durante el mes por el Contratista de obra y la Interventoría y su equipo de trabajo (director, residentes y especialistas).
9. Esquemas de avance físico de obra, planos de localización del proyecto, figuras, cuadros y demás información relevante relacionada con el avance del contrato.
10. Registro fotográfico georreferenciado del avance del proyecto tomando como puntos fijos y panorámica, de igual manera una breve descripción de la foto indicando localización, georreferenciación, aspectos relevantes y fecha. Durante la ejecución del contrato, la Interventoría debe presentar a la Entidad registros fotográficos por cada elemento de la infraestructura social que haga parte del contrato, resaltando el antes y el después, en cada una de las fases del proyecto.
11. Presentar el avance físico por grupo tramos, segmentos, o elementos que hagan parte del proyecto de infraestructura social según sea el caso del proyecto.
12. Relación de los resultados y análisis de los ensayos de laboratorio y de campo, efectuados por el Contratista de obra y los ejecutados por la Interventoría como medio de comprobación o verificación, según las especificaciones técnicas aplicables.
13. Certificaciones de cumplimiento de calidad y especificaciones de materiales empleados durante el período, expedido por el representante legal de la Interventoría, expresando claramente el cumplimiento de las frecuencias de los ensayos de laboratorio de acuerdo con las especificaciones y el plan de inspección y ensayos de laboratorio.
14. Certificación de cumplimiento del plan de calidad por parte del Interventor y la correspondiente verificación al cumplimiento del plan de calidad del Contratista de obra, según lo ofertado por este en el aspecto de calidad en su propuesta.
15. Gestiones adelantadas por el Contratista y la Interventoría ante las ESP y otras entidades que tengan relación directa con la ejecución del proyecto de infraestructura social.
16. Descripción de obras adicionales y/o complementarias, valor y justificación de las mismas; relación de precios unitarios no previstos presentados por el Contratista de obra y aprobados por la Interventoría e indicar la modificación contractual realizada para su incorporación (en caso de aplicar). Además, mostrar su incidencia en el valor actual del contrato.
17. Informar sobre los ajustes, complementación, apropiación y/o actualización realizada por el Contratista a los diseños existentes entregados por la Entidad, de ser el caso, y la justificación de los mismos, debidamente aprobados y avalados por la Interventoría.
18. Relación de cantidades de obra que a la fecha no han sido recibidos por la Interventoría por no cumplir con los requisitos previstos para el recibo y pago de las mismas, mostrando su incidencia en el valor actual del contrato. Además, se deben enlistar las acciones correctivas propuestas, así como la respuesta por parte del Contratista de obra.

19. Reporte de producto no conforme, en el cual se deben incluir los ítems de pago que presentaron no conformidades en el mes, la fecha de identificación, la descripción de la no conformidad y una breve explicación de la acción a tomar. En este capítulo también se debe describir el seguimiento a las acciones adoptadas para el tratamiento de no conformes en el período anterior en caso de existir.
20. Copia del libro de obra (bitácora) del período reportado.
21. Copia de las actas de seguimiento desarrolladas en el período (comité y reuniones) debidamente suscritas por los participantes, Contratista, Interventor y Entidad.
22. Cuadro detallado de cantidades y valores ejecutados por tramo, grupo de elementos, o unidad funcional, o frente de obra, según sea el caso del proyecto de infraestructura social; indicando valor pagado, número de acta en la que se pagó su ejecución parcial y verificación del consolidado y sumatoria final respecto al acta de recibo parcial de obra, en caso de existir. Como resumen del análisis consolidado, determinar los costos directos e indirectos por elemento, grupo de segmentos, tramos, frentes de obra, o según sea el caso del proyecto de infraestructura social.

4. INFORMACIÓN SOCIAL

1. Descripción de las actividades del plan de acción de la Interventoría y verificación del plan de gestión social del Contratista. Debe incluir copia de los Anexos referentes a la gestión del Contratista requeridos en el contrato.
2. Observaciones y recomendaciones formuladas por la Interventoría. Descripción de los atrasos o adelantos o eventualidades que se estén presentando conforme al Plan de Gestión Social del Contratista aprobado por la Interventoría. Además, se deben relacionar las acciones correctivas propuestas, así como la respuesta por parte del Contratista.
3. Relación de recursos físicos empleados para el desarrollo del componente social del Contratista y de la Interventoría.
4. Calificación del componente de gestión social.

5. INFORMACIÓN AMBIENTAL Y SST

1. Informe mensual ambiental y SST de Interventoría a la etapa de obra (incluyendo el componente de maquinaria/equipo y vehículos), con sus respectivos soportes y análisis de los indicadores propuestos para cada uno de los programas desarrollados en el PIPMA (Programa de Implementación del Plan de Manejo Ambiental).
2. Control de materiales y copia de los correspondientes certificados de adquisición de todos los materiales empleados en el mes dentro de la obra.
3. Control del aprovechamiento de los Residuos de Construcción y Demolición -RCD-.
4. Manejo de vegetación, si aplica para el contrato.
5. Listado de vehículos utilizados en el mes para la obra.
6. Relación del número de licencia ambiental y/o permiso ambiental y/o PIN ambiental.

7. Relación de los equipos y/o maquinaria utilizada por el Contratista donde se verifique el cumplimiento de las actividades descritas en el plan de mantenimiento presentado por el Contratista de obra y aprobado por la Interventoría.
8. Copia de la certificación de mantenimiento periódica de los baños móviles, anexando copia del permiso de vertimientos vigente expedido por la autoridad ambiental competente.
9. Resumen de las actividades realizadas por la Interventoría en cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, con sus respectivos soportes.
10. Informe de accidentes e incidentes de trabajo en el período tanto del Contratista de obra como del Interventor.
11. Afiliaciones y pagos del personal del Contrato de Obra al Sistema General de Seguridad Social Integral.
12. Certificación del revisor fiscal/contador público y representante legal del Contratista de obra (de acuerdo con la naturaleza de la misma) y Subcontratista, donde se exprese paz y salvo por concepto de pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral y salarios que contenga como mínimo el número de los trabajadores que laboran en el Contrato de Obra y el periodo laborado.
13. Afiliaciones y pagos del personal del Contrato de Interventoría al Sistema General de Seguridad Social Integral.
14. Certificación del revisor fiscal/contador público y representante legal del Interventor (de acuerdo a la naturaleza de la misma) y Subcontratista, donde se exprese paz y salvo por concepto de pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral y salarios que contenga como mínimo el número de los trabajadores que laboran en el Contrato de Obra y el periodo laborado.
15. Calificación del componente de gestión Ambiental y SST y fichas de seguimiento de labores ambientales.
16. Certificación expedida por la Interventoría donde exprese que se han revisado los documentos soporte de pagos salariales y del SGSSI remitidos por el Contratista de obra para el respectivo informe.

6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y del Contratista de obra sobre el componente técnico tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
2. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el componente social tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
3. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el componente ambiental y SST tendientes a la solución

de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.

4. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el componente administrativo tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
5. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el componente financiero tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
6. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el componente legal tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.

En constancia se firma en Bogotá D.C., a los 11 días del mes de septiembre de 2026.



DIEGO ARLEY ARENAS MANRIQUE
Alcalde Local de Ciudad Bolívar

Elaboró	Elaboró: Daniel Andrés Caro Guerrero	Infraestructura - Contratista FDLCB CPS-712-2026
Aprobó	Aprobó: NELSON MAURICIO HERNANDEZ VELASQUEZ Líder área - Contratista FDLCB	Líder oficina de Infraestructura – contratistas FDLCB CPS-099-2026.